



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 3

Ciudad de México, jueves 7 de mayo de 2020

## CONTENIDO

**Secretaría de Marina**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de Salud**  
**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**Banco de México**  
**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,**  
**Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**  
**Avisos**  
**Indice en página 239**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE MARINA**

**ACUERDO** Secretarial número 208/2020 por el que se modifica el similar por el que se señalan las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el ocho de abril de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

#### **ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 208/2020**

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 12, 14, primer párrafo, 18 y 30, fracciones V, incisos a), b) y d), VII, VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6, fracciones I, XIX y XX, 16 Bis, 16 Ter y 16 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Secretaría de Salud mediante Acuerdo que publicó en el mencionado periódico oficial, el treinta y uno del mismo mes y año, estableció como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del treinta de marzo del presente año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el ocho de abril de dos mil veinte, esta dependencia de la Administración Pública Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19);

Que el veintiuno de abril del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido diario el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, por lo que se amplió el periodo de suspensión de actividades hasta el treinta de mayo del presente año, y

Que el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se modifican los artículos Primero, Cuarto, Quinto y el primer párrafo del Sexto, del Acuerdo 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2020, para quedar como sigue

**“Artículo Primero.-** Por causa de fuerza mayor y para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan ingresado ante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de todas las Capitanías de Puerto del país, se considerarán inhábiles los días 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y del 27 al 30 de abril, así como del 04 al 08, 11 al 15, 18 al 22, 25 al 29 de mayo, todos de 2020, durante los cuales no se computarán los plazos y términos correspondientes, sin aplicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad que se tiene para habilitar días y horas hábiles.

**Artículo Segundo.- ...**

**Artículo Tercero.- ...**

**Artículo Cuarto.-** La vigencia de las libretas de mar tipo “A”, “B”, “C” y “D”, que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril y mayo del año en curso, se tienen por prorrogadas hasta el 1 de junio de 2020 o hasta cuando se reanuden las labores en la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que el respectivo personal subalterno, podrá continuar desempeñando sus labores con dichas libretas de mar; lo anterior, debido a la suspensión de la práctica del Examen Psicofísico Integral, el cual es requisito indispensable para la renovación de la libreta de mar.

**Artículo Quinto.-** Todos los pasavantes de navegación expedidos por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o por las Capitanías de Puerto del país que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril y mayo de 2020 se considerarán válidos hasta el 1 de junio del presente año.

**Artículo Sexto.-** Todas las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que cuenten con certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones aplicables (los cuales se enlistan a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa) que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril y mayo del presente año, se considerarán válidos hasta el 1 de junio de 2020:

**a. a g. ...**

**Artículo Séptimo.- ...**

**Artículo Octavo.- ...**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en la Ciudad de México, el cuatro de mayo de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante  
**José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y el Municipio de Tehuacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS EDUARDO MÉNDEZ CACHO, Y EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA DE TEHUACÁN, EL C. ISRAEL NASTA DE LA TORRE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA DE TEHUACÁN, LOS C.C. YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN, Y VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 01 de agosto de 2019; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 70 y 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 primer párrafo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente, número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

**III. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- III.2** Que la Comisión Especial Transitoria de Tehuacán, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos del Acta de Cabildo efectuada el día trece de noviembre del año 2019; artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 76, 77, 78, fracción LX y 91, fracción III, XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado, en Presidencia Municipal, Avenida Rayón número 7, Colonia Centro, Código Postal 75700, Tehuacán, Puebla.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza de manera directa “EL BENEFICIARIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL BENEFICIARIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “EL BENEFICIARIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Tehuacán	\$15,034,366.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “EL BENEFICIARIO” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “EL BENEFICIARIO”:
Tehuacán	\$3,006,873.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerá en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Presidente de la Comisión Especial Transitoria y sus integrantes de “EL BENEFICIARIO”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“EL BENEFICIARIO” deberá ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en Anexo Técnico que forma parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “EL BENEFICIARIO” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Comisión Especial Transitoria de "EL BENEFICIARIO" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “EL BENEFICIARIO” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Tehuacán	\$12,027,492.80

“EL BENEFICIARIO” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Tehuacán	\$3,006,873.20

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.



Por parte de "EL BENEFICIARIO", el servidor público designado como enlace FORTASEG 2020 del municipio de Tehuacán, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Luis Eduardo Méndez Cacho**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Presidente de la Comisión Especial Transitoria del Municipio de Tehuacán, **Israel Nasta de la Torre**.- Rúbrica.- La Integrante de la Comisión Especial Transitoria del Municipio de Tehuacán, **Yesenia Hernández Asunción**.- Rúbrica.- El Integrante de la Comisión Especial Transitoria del Municipio de Tehuacán, **Víctor Manuel Canaan Barquet**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Chignahuapan, Huauchinango, Huejotzingo, Puebla, San Andrés Cholula, Izúcar de Matamoros, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS EDUARDO MÉNDEZ CACHO, Y LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC, ATLIXCO, CUAUTLANCINGO, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, IZÚCAR DE MATAMOROS, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEPEACA, TEZIUTLÁN Y ZACATLÁN, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. BERNARDO MARIO DE LA ROSA ROMERO, JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA, GUSTAVO ADOLFO VARGAS CABRERA, ANGELICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, MARÍA FABIOLA KARINA PÉREZ POPOCA, BENJAMIN HERNÁNDEZ LIMA, MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA, MARISOL CRUZ GARCÍA, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU, LUIS MÁRQUEZ LEONA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

**I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

**II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 01 de agosto de 2019; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 70 y 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 primer párrafo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente, número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.2** Las Presidentas, los Presidentes Municipales Constitucionales de Amozoc, Atlixco, Chignahuapan, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 78, fracción LX y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Amozoc	Plaza de la Constitución No. 5, Colonia Centro, Código Postal 72980, Amozoc, Puebla
Atlixco	Plaza de las Armas No. 1, Centro, Atlixco Puebla, Código Postal 74200, Atlixco, Puebla
Chignahuapan	Calle Romero Vargas S/N, Centro, 73300 Chignahuapan, Puebla.
Cuautlancingo	Palacio Municipal s/n, Cuautlancingo Puebla, Código Postal 72700, Cuautlancingo, Puebla
Huauchinango	Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 73160, Huauchinango, Puebla.
Huejotzingo	Palacio Municipal s/n (Zócalo de Huejotzingo) Col. Centro C.P. 74160 Huejotzingo.
Izúcar de Matamoros	Calle Primavera S/N, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 74470, Izúcar de Matamoros, Puebla
Puebla	Presidencia Municipal, Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo 14, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla

San Andrés Cholula	Av. 16 de Septiembre número exterior 102, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.
San Martín Texmelucan	Presidencia Municipal, Boulevard Xicoténcatl número 612, Código Postal 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
San Pedro Cholula	Portal Guerrero número 3, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, Código Postal 72760, San Pedro Cholula, Puebla.
Tecamachalco	Miguel Hidalgo 101, El Calvario, Centro, 75480 Tecamachalco, Puebla.
Tepeaca	Calle Morelos Sur 100 Col. Centro C.P. 75200, Tepeaca, Puebla.
Teziutlán	Palacio Municipal Sin Número Colonia Centro, Código Postal 73800 Teziutlán, Puebla
Zacatlán	Palacio Municipal s/n Col. Centro Zacatlán, Puebla.

#### IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Amozoc	\$8,064,209.00
Atlixco	\$10,618,032.00
Chignahuapan	\$5,616,833.00
Cuatlancingo	\$7,766,231.00
Huachinango	\$12,846,389.00
Huejotzingo	\$5,443,454.00
Izúcar de Matamoros	\$13,160,437.00
Puebla	\$44,087,538.00
San Andrés Cholula	\$11,438,238.00
San Martín Texmelucan	\$9,762,282.00

San Pedro Cholula	\$9,469,150.00
Tecamachalco	\$5,843,777.00
Tepeaca	\$6,000,000.00
Teziutlán	\$8,544,141.00
Zacatlán	\$6,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Amozoc	\$1,612,841.80
Atlixco	\$2,123,606.40
Chignahuapan	\$1,123,366.60
Cuautlancingo	\$1,553,246.20
Huauchinango	\$2,569,277.80
Huejotzingo	\$1,088,690.80
Izúcar de Matamoros	\$2,632,087.40
Puebla	\$8,817,507.60
San Andrés Cholula	\$2,287,647.60
San Martín Texmelucan	\$1,952,456.40
San Pedro Cholula	\$1,893,830.00
Tecamachalco	\$1,168,755.40
Tepeaca	\$1,200,000.00
Teziutlán	\$1,708,828.20
Zacatlán	\$1,200,000.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos el "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”, para efectos de su fiscalización;
- D.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

- K.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Amozoc	\$6,451,367.20
Atlixco	\$8,494,425.60
Chignahuapan	\$4,493,466.40
Cuatlancingo	\$6,212,984.80
Huauhinango	\$10,277,111.20

Huejotzingo	\$4,354,763.20
Izúcar de Matamoros	\$10,528,349.60
Puebla	\$35,270,030.40
San Andrés Cholula	\$9,150,590.40
San Martín Texmelucan	\$7,809,825.60
San Pedro Cholula	\$7,575,320.00
Tecamachalco	\$4,675,021.60
Tepeaca	\$4,800,000.00
Teziutlán	\$6,835,312.80
Zacatlán	\$4,800,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Amozoc	\$1,612,841.80
Atlixco	\$2,123,606.40
Chignahuapan	\$1,123,366.60
Cuautlancingo	\$1,553,246.20
Huachinango	\$2,569,277.80
Huejotzingo	\$1,088,690.80
Izúcar de Matamoros	\$2,632,087.40
Puebla	\$8,817,507.60
San Andrés Cholula	\$2,287,647.60
San Martín Texmelucan	\$1,952,456.40
San Pedro Cholula	\$1,893,830.00
Tecamachalco	\$1,168,755.40
Tepeaca	\$1,200,000.00
Teziutlán	\$1,708,828.20
Zacatlán	\$1,200,000.00

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Chignahuapan, Huachinango, Huejotzingo, Puebla, San Andrés Cholula, Izúcar de Matamoros, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.



En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veinte tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Luis Eduardo Méndez Cacho**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Amozoc, **Bernardo Mario de la Rosa Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **José Guillermo Velázquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chignahuapan, **Francisco Javier Tirado Saavedra**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Cuautlancingo, **María Guadalupe Daniel Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Gustavo Adolfo Vargas Cabrera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Huejotzingo, **Angélica Patricia Alvarado Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, **Benjamín Hernández Lima**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Puebla, **Claudia Rivera Vivanco**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Andrés Cholula, **María Fabiola Karina Pérez Popoca**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, **María Norma Layón Aarún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Luis Alberto Arriaga Lila**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecamachalco, **Marisol Cruz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, **Luis Márquez Lecona**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; EL C. JAVIER MARRA OLEA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL C. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES Y LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ROBERTO SOSA PICHARDO, ENRIQUE VEGA CARRILES, ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, GUILLERMO VEGA GUERRERO Y JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, ASISTIDOS, EN SU CASO, POR LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL MARQUÉS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MARQUÉS, LOS CC. MARIA DEL ROSARIO LEÓN GILES, RODRIGO MESA JIMENEZ, JAVIER CORTÉS CRUZ, RESPECTIVAMENTE; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, LOS C.C. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO, Y GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, LOS C.C. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA, RODRIGO GONZÁLEZ GALLO Y MARIO DORANTES NIETO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

**I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

**II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción I, II, III, V y XII en relación con el artículo 13, fracción I, III y IV, y 14 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

**II.3** El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.4** El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Javier Marra Olea, se encuentra facultado para participar en la firma del presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.5** El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, participa en la celebración del presente “CONVENIO” en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIII y 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, fracción II y 79 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 12, fracciones I, XI y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

**II.6** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**III.2** Los Presidentes Municipales de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, así como los Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que los asisten, en su caso, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los Artículos 31, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Corregidora	Ex Hacienda el Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Código Postal 76900.
El Marqués	Avenida Venustiano Carranza número 2, Colonia La Cañada, Código Postal 76240, El Marqués, Querétaro
Pedro Escobedo	Reforma n° 01 Col Centro Código Postal 76700 Pedro Escobedo Qro.

Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.
San Juan del Río	Avenida Juárez número 36 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
Tequisquiapan	Palmas 5 Presidencia Municipal Col. Los Sabinos Tequisquiapan Qro CP. 76754

#### IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Corregidora	\$10,203,767.00
El Marqués	\$9,244,402.00
Pedro Escobedo	\$6,000,000.00
Querétaro	\$33,128,951.00
San Juan del Río	\$11,300,402.00
Tequisquiapan	\$6,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Corregidora	\$2,040,753.40
El Marqués	\$1,848,880.40
Pedro Escobedo	\$1,200,000.00
Querétaro	\$6,625,790.20
San Juan del Río	\$2,260,080.40
Tequisquiapan	\$1,200,000.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de

“LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Corregidora	\$8,163,013.60
El Marqués	\$7,395,521.60
Pedro Escobedo	\$4,800,000.00
Querétaro	\$26,503,160.80
San Juan del Río	\$9,040,321.60
Tequisquiapan	\$4,800,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Corregidora	\$2,040,753.40
El Marqués	\$1,848,880.40
Pedro Escobedo	\$1,200,000.00
Querétaro	\$6,625,790.20
San Juan del Río	\$2,260,080.40
Tequisquiapan	\$1,200,000.00

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

Se designan a los siguientes Servidores Públicos:

Municipio	Servidor Público Responsable de proporcionar Informes Mensuales y Trimestrales de las Cuentas Bancarias
Corregidora	Lucia Rosales Rodríguez Jefa de la Unidad de Proyectos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro.
El Marqués	Javier Cortés Cruz Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués Qro.
Pedro Escobedo	Ana Karen López Esquivel Coordinadora Administrativa de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo
Querétaro	Araceli Luna Mendoza Coordinadora de Proyectos Secretaría de Seguridad Pública Municipal Qro.
San Juan del Río	Ángel Rangel Nieves Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Qro.

Tequisquiapan	Nayelli Hernández Salazar Coordinadora Administrativa Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Tequisquiapan Qro.
---------------	--

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Querétaro, **Francisco Domínguez Servián**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Javier Marra Olea**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, **Juan Marcos Granados Torres**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Corregidora, **Roberto Sosa Pichardo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal del Marqués, **María del Rosario León Giles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Marqués, **Rodrigo Mesa Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Marqués Querétaro, **Javier Cortés Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pedro Escobedo, **Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Querétaro, **Luis Bernardo Nava Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Guillermo Vega Guerrero**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de San Juan del Río, **Marcia Solórzano Gallego**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan del Río, **Germain Garfías Alcántara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **José Antonio Mejía Lira**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Tequisquiapan, **Ivelizze Sánchez Rocha**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tequisquiapan, **Rodrigo González Gallo**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, **Mario Dorantes Nieto**.- Rúbrica.



**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y LA COMISIONADA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA BELÉN RÚA LUGO, Y LOS MUNICIPIOS DE APIZACO, CALPULALPAN, HUAMANTLA Y TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA, NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, JORGE SÁNCHEZ JASSO, Y ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a partir del 1 de enero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 16, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- III.2** Los Presidentes Municipales Constitucionales de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxcala, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 3, 33 fracción IX y 41 fracción XVIII de la Ley Municipal de Tlaxcala, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

<b>MUNICIPIO:</b>	<b>DOMICILIO:</b>
Apizaco	Boulevard 16 de Septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 90300 Apizaco, Tlaxcala
Calpulalpan	Plaza de la Constitución Número 5, C.P. 90200, Colonia Centro, Calpulalpan, Tlaxcala.
Huamantla	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 90500, Huamantla Tlaxcala.
Tlaxcala	Portal Hidalgo número 6, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV. 1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Apizaco	\$6,000,000.00
Calpulalpan	\$5,799,799.00
Huamantla	\$6,000,000.00
Tlaxcala	\$8,665,222.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Apizaco	\$1,200,000.00
Calpulalpan	\$1,159,959.80
Huamantla	\$1,200,000.00
Tlaxcala	\$1,733,044.40

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del FORTASEG;
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas, para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 23, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”, para efectos de su fiscalización;
- D.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G.** Informar mensual y trimestralmente a la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través de la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Apizaco	\$4,800,000.00
Calpulalpan	\$4,639,839.20
Huamantla	\$4,800,000.00
Tlaxcala	\$6,932,177.60

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Apizaco	\$1,200,000.00
Calpulalpan	\$1,159,959.80
Huamantla	\$1,200,000.00
Tlaxcala	\$1,733,044.40

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los Municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxcala, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ana Belén Rúa Lugo**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Apizaco, **Julio César Hernández Mejía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calpulalpan, **Neptali Moisés Gutiérrez Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **Jorge Sánchez Jasso**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Tlaxcala, **Anabell Ávalos Zempoalteca**.- Rúbrica.

**CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Kanasín y Progreso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA, Y LOS MUNICIPIOS DE KANASÍN Y PROGRESO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. WILLIAM ROMÁN PÉREZ CABRERA Y JULIAN ZACARÍAS CURI, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS MUNICIPALES, LOS CC. MARCELINO CHAN DZIB Y JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en calle 61, número 501, letra A, por 60 y 62, Centro, código postal 97000, en la Ciudad de Mérida Yucatán.

**III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.
- III.2** Los Presidentes Municipales Constitucionales de Kanasín y Progreso, conjuntamente con sus Secretarios Municipales, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 76, 77, Base Quinta, párrafo segundo y Décima Segunda y 85 Bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Kanasín	Calle 21, número 102 x 20 y 22, Colonia Centro, Código Postal 97370, Municipio de Kanasín, Yucatán.
Progreso	Calle 80 S/N entre 31 y 33 Col Centro, CP: 97320. Progreso, Yucatán.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.



**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Kanasín	\$16,555,427
Progreso	\$6,000,000

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Kanasín	\$3,311,085.40
Progreso	\$1,200,000.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los Presidentes Municipales y sus Secretarios Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”, para efectos de su fiscalización;
- D.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.-** OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.-** TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:</b>
Kanasín	\$13,244,341.60
Progreso	\$4,800,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:</b>
Kanasín	\$3,311,085.40
Progreso	\$1,200,000.00

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Kanasín y Progreso, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Kanasín, **William Román Pérez Cabrera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Kanasín, **Marcelino Chan Dzib**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Progreso, **Julian Zacarías Curi**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Progreso, **José Alfredo Salazar Rojo**.- Rúbrica.

**CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA ABOGADA MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA OLGA ROSAS MOYA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA; Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL LICENCIADO ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EL INGENIERO AGRÓNOMO MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en calle 61, número 501, letra A, por 60 y 62, Centro, código postal 97000, en la Ciudad de Mérida Yucatán.

**III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- III.2** El Presidente Municipal de Mérida, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 76, 77, bases Quinta, párrafo segundo y Décima Segunda y 85 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Calle 62 s/n, x 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

**IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1** En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos vigentes, el 18 de febrero de 2019, celebraron un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública y Tránsito, con vigencia del 01 de octubre de 2018 al 31 de agosto de 2021, mediante el cual el Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y “EL MUNICIPIO”, se obligan a ejercer coordinadamente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del Municipio de Mérida, de conformidad con las cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio en mención.

- IV.2** En la cláusula Primera y Tercera de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

*“PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la coordinación y aplicación eficaz de las acciones entre los respectivos órdenes de gobierno para ejercer coordinadamente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del municipio de Mérida, en términos del artículo 115 fracción III, párrafo primero, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como delegar “EL MUNICIPIO” al “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” las atribuciones que le confiere la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, para dictar y hacer cumplir las disposiciones legales tendientes a regular el tránsito de vehículos y de personas en todas las vías públicas de comunicación terrestres del Municipio de Mérida, de manera que queden protegidas personas y propiedades.*

(...)

*“TERCERA.- Para efectos operativos y a fin de trabajar coordinadamente, “EL MUNICIPIO” autoriza a través del acta de cabildo de fecha quince de Febrero del año 2019, que el área para realizar la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva a través de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Mérida, será el primer cuadro de la ciudad, cuyo cuadrante que se describe a continuación: al Norte, la calle 47; al Sur, la calle 71; al Poniente, calle 72 y al Oriente, la calle 50, pudiendo ampliarse los mismos en virtud de las necesidades de servicio y previo acuerdo de “EL MUNICIPIO” a través del Director de la Policía Municipal y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del Secretario de Seguridad Pública.*

*Así mismo, en dicha acta de cabildo, se autoriza que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” realizará sus funciones de seguridad pública y de prestación del servicio de policía preventiva a través de la Secretaría de Seguridad Pública en el resto del territorio de “EL MUNICIPIO”, quedando distribuido de la siguiente forma:*

*A) “EL MUNICIPIO” contará con el número de elementos equivalentes al 20% del estado de fuerza policial, y*

*B) “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” contará con el número de elementos equivalentes al 80% restante.”*

*(...)*

*“LAS PARTES” convienen que, para el caso de que el presupuesto de egresos de la Federación y/o el presupuesto de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal y/o estatal se destinen recursos a “EL MUNICIPIO” para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación de servicio de policía preventiva y tránsito en el territorio municipal, ambas partes ejercerán los recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función y la prestación del servicio, observando la normatividad correspondiente, por lo que reconocen que la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva y tránsito que proporcionará “EL MUNICIPIO” en el territorio municipal representan el 20% y , los que proporcionará “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” un 80%.*

*Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalado, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte del “EL MUNICIPIO” beneficiado, dicha aportación se realizara igualmente en proporción al mencionado porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación de policía preventiva y tránsito.*

*(...)”*

**IV.3** Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

**V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan de manera coordinada en “EL MUNICIPIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

Municipio	Monto "FORTASEG" Entidad Federativa	Monto "FORTASEG" Municipio	Monto Total "FORTASEG" por Municipio
Mérida	\$43,284,361.60	\$10,821,090.40	\$54,105,452.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipio	Monto Total de Coparticipación
Mérida	\$8,656,872.32	\$2,164,218.08	\$10,821,090.40

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" atendiendo las necesidades de éstos en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que podrá destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente “CONVENIO”, las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas, para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Aplicar los recursos del “FORTASEG” para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”, y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en “EL MUNICIPIO”, así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en “EL MUNICIPIO”;
- E. Ejercer los recursos de coparticipación que correspondan, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”;
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- J. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los recursos de la coparticipación que correspondan a las acciones realizadas con base en el presente Convenio;
- K. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- L. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- M. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- N. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- O. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- P. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIÓN DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- A. Entregar a “EL MUNICIPIO” el monto total del “FORTASEG” que le corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, y
- B. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

<b>PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”</b>			
<b>Municipio</b>	<b>Monto Entidad Federativa</b>	<b>Monto Municipio</b>	<b>Monto Total Primera Ministración</b>
Mérida	\$34,627,489.28	\$8,656,872.32	\$43,284,361.60

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

<b>SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”</b>			
<b>Municipio</b>	<b>Monto Entidad Federativa</b>	<b>Monto Municipio</b>	<b>Monto Total Segunda Ministración</b>
Mérida	\$8,656,872.32	\$2,164,218.08	\$10,821,090.40

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y por parte de “EL MUNICIPIO”, el Titular de la Policía Municipal de Mérida, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “EL MUNICIPIO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LAS PARTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mérida, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alejandro Iván Ruz Castro**.- Rúbrica.- El Director de la Policía Municipal, **Mario Arturo Romero Escalante**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se amplía la suspensión de las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la operación de la ventanilla electrónica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

GONZALO MARTÍNEZ DE TERESA, Director General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 4 y 28, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 4, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 3, primer párrafo, inciso B, fracción XIV y penúltimo párrafo y 17, fracción XIII, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

#### CONSIDERANDOS

Que el 31 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2”** estableciendo en el artículo primero fracción II, cuales son las actividades esenciales que seguirán operando durante la emergencia sanitaria.

Mediante acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General determinó necesario mantener y extender la jornada nacional de sana distancia, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del año en curso, el Director General de Seguridad Privada, determinó ampliar la suspensión de las actividades administrativas, de la Dirección General de Seguridad Privada, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos de revisión incoados a dicha Dirección que sustancia la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada por el periodo del 20 al 30 de abril de 2020, habilitando una ventanilla electrónica únicamente para la recepción de los trámites relacionados con altas y bajas de personal, así como credencialización que requieran empresas de seguridad privada que presten servicios a entidades y empresas con actividades esenciales.

Que el 21 de abril del 2020 el Secretario de Salud Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela modifico el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

Que el artículo 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autoriza a suspender los términos y plazos en aquellos casos de fuerza mayor, siempre y cuando esté debidamente fundado y motivado.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Seguridad Privada requiere general condiciones que permitan otorgar certeza jurídica a la ciudadanía y, en especial a quienes realizan trámites ante dicha Unidad Administrativa, por lo cual resulta necesario:

I.- Ampliar la suspensión de los plazos, términos, trámites, y procedimientos incoados en esta Dirección General.

II.- Continuar con la operación de la ventanilla electrónica únicamente para la recepción de los trámites relacionados con búsqueda de antecedentes, altas y bajas de personal, así como credencialización que requieran empresas de seguridad privada que presten servicios a entidades y empresas con actividades esenciales, de conformidad con el **“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”** emitido por el Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo del año en curso, mediante el que se establecen las disposiciones para la suspensión de actividades no esenciales y se definen las actividades necesarias para atender dicha emergencia.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA**

**PRIMERO.-** Se amplía la suspensión de las actividades administrativas de la Dirección General de Seguridad Privada así como los plazos términos de los trámites, procedimientos administrativos y recursos de revisión incoados a esta Dirección General y que sustancia la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, por el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, las empresas de seguridad privada que presten servicios a entidades y empresas con actividades esenciales que señala el **“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”** emitido por el Gobierno Federal el 31 de marzo del año en curso, podrán presentar electrónicamente **únicamente los trámites de búsqueda de antecedentes, alta y baja de personal, así como de credencialización** que requieran, a través del correo electrónico **DRNESP@sspc.gob.mx**, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

**TERCERO.-** Con independencia de los anterior, la Dirección General de Seguridad Privada podrá determinar la reanudación del cómputo de los plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones para levantar la suspensión. Lo anterior deberá notificarlo al interesado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte.- El Director General de Seguridad Privada, **Gonzalo Martínez de Teresa.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable  $\alpha_{t-1}^i$  se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 ( $\alpha_{2014}^i$ ); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 30, segundo párrafo, 81, 85, fracción XII, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II y III, 20 y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, ambas partes

#### ACUERDAN

**ÚNICO.- Se reforman** las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable  $\alpha_{2014}$  contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Nuevo León** para quedar de la siguiente manera:

**“TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

**“DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.”

**“DÉCIMA SEGUNDA.- ...**

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

**“DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y

cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.”

“**VIGÉSIMA.-** ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

$\alpha_{t-1}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

...”

“**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDO.-** Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable  $\alpha_{2014}^i$  contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.



---

**ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Nuevo León** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 30, segundo párrafo, 81, 85, fracción XII, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II y III, 20 y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en vigor a partir del 30 de julio de 2015, por lo que las partes

#### ACUERDAN

**ÚNICO.-** Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

**“SEXTA.-...**

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

**“DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2020.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

ENERO DE 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.  
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

### DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONAGUA" que:**
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas,

recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

## II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1. El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 14 de junio de 2015, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo para el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015 y los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX, XLIV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6 y 18 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- II.3. El Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 5 y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Edificio Centro, Primer Piso, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39075

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

**SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

**❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

**❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**❖ En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.

- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

#### **TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

#### **CUARTA.- OTRAS ACCIONES**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

#### **QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

#### **SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

#### **SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

#### **OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 14 de octubre de 2021.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.



**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; ING. ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS; Y LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.  
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “LA CONAGUA” colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre “LA CONAGUA” y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

**DECLARACIONES****I. Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

**II. Declara “EL ESTADO” que:**

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El Lic. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 80 Fracción XVII, XXIX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Que los CC. Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, Lic. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, Lic. José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del estado, Ing. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y Lic. Jesús Alfonso Medina Salazar, Director General de la Comisión Estatal del Agua, intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3 fracción I inciso a) y II inciso a), 12, 13, 18, 25, 31 fracción I, II, VIII, XVI, 32, 33, 36, 38 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 5, 7, 8 fracciones V y VIII, 9 fracción II, 13 y 14 fracciones I, VI y VII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- II.4. Su domicilio se ubica en Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento,

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

**SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

**❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

**❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**❖ En materia de Cultura del Agua:**

- ❖ Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- ❖ Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- ❖ Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- ❖ Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- ❖ Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- ❖ Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- ❖ Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- ❖ Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

**CUARTA.- OTRAS ACCIONES**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

**QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua, **Jesús Alfonso Medina Salazar**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, C. JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, MTRO. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.  
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

**DECLARACIONES****I. Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

**II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:**

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 42 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas; Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; y Armando Padilla Herrera, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se encuentran plenamente facultados para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 8, 29 fracciones III, XI, XII y XVI, 32,40,41,45,46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Independencia número 2, Zona Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

### **SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

#### ❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

#### ❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



**❖ En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de “EL EJECUTIVO ESTATAL” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

**CUARTA.- OTRAS ACCIONES.**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

**QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

“EL EJECUTIVO ESTATAL” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y en su caso al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco: el Gobernador Constitucional, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, **Armando Padilla Herrera**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 24 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Que el 27 de abril de 2020, se publicó en el mismo órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Que tomando en cuenta lo anterior, a efecto de poder atender al mayor número posible de personas que está sufriendo los efectos económicos ocasionados por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y ser más efectivos en mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria, se considera necesario ampliar el alcance del Programa para apoyar a las personas que trabajan por cuenta propia y prestadores de servicios, por lo que se expide el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** un segundo párrafo al lineamiento **CUARTO**; un último párrafo al lineamiento **SEXTO**; un cuarto párrafo al lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**, y se **modifica** la fracción VIII del lineamiento **SEGUNDO**; el segundo párrafo de la fracción I del lineamiento **TERCERO**; la fracción I del lineamiento **QUINTO**; la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II del lineamiento **SEXTO**; el inciso a) del lineamiento **DÉCIMO PRIMERO**; el tercer párrafo del lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**; el primer apartado de la fracción I, las fracciones II, III y IV del lineamiento **DÉCIMO TERCERO**; el lineamiento **DÉCIMO SEXTO**, y el lineamiento **DÉCIMO NOVENO**, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020 y su modificación posterior, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Persona Beneficiaria:** Persona Microempresaria, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, y Empresas solidarias del sector formal, que cuenta con un Apoyo financiero otorgado con recursos del Programa;

**IX. a XV. ...**

**TERCERO.- ...**

**I. ...**

Contribuir a la permanencia de los Micronegocios, empresas, personas que trabajan por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan.

**II. ...**

**CUARTO.- ...**

Para la Modalidad microempresa familiar, la Secretaría, por conducto de la UADEM y en coordinación con la SEBIEN, podrá determinar la incorporación de municipios o demarcaciones territoriales no comprendidas en el Anexo 1, tomando en cuenta las necesidades que se vayan detectando conforme a la evolución de la emergencia sanitaria, en función de su afectación a la economía popular en las diversas regiones del país.

**QUINTO.- ...**

**I. Población Potencial:** Micronegocios formales e informales, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios y Empresas solidarias del sector formal, ante las afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID-19.

**II. ...**

**SEXTO.- ...****I. Modalidad microempresa familiar****Criterios de elegibilidad:**

- a) Ser parte del Censo para el Bienestar, preferentemente;
- b) Manifestar tener un Micronegocio no agropecuario o, en su caso, ser una persona que trabaja por cuenta propia o una persona prestadora de servicios, con al menos seis meses de operación;
- c) Estar ubicado en los municipios y demarcaciones territoriales enlistados en el Anexo 1 del presente Acuerdo, o bien en los municipios complementarios que determine la UADEM, y
- d) Contar con un local, establecimiento o instrumento de trabajo.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrá atenderse a Personas Microempresarias, personas que trabajan por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, no incluidas en el Censo del Bienestar. Para ello, la SEBIEN habilitará y dará a conocer ampliamente una herramienta electrónica de registro, para que, aquellas personas que cumplen los criterios de elegibilidad del inciso b) al d) de la presente fracción, puedan registrar sus datos y solicitar su inclusión al Programa.

**Requisitos:**

Atender la verificación telefónica que realizará el personal autorizado de la SEBIEN a las potenciales personas beneficiarias, quienes aplicarán una encuesta breve y solicitarán la información siguiente que podrá remitirse por medios electrónicos:

- Documento de Identificación oficial;
- Foto del negocio o instrumentos de trabajo, y
- Aceptar el apoyo con un "Sí" a pregunta expresa.

Por medios electrónicos podrá considerarse el uso de correo electrónico, fotografías enviadas a través de mensajerías en aplicaciones de mensajerías y demás medios que se consideren adecuados por parte de la SEBIEN.

**II. ...**

...

Las personas interesadas podrán acudir a la página <http://www.imss.gob.mx/> para su registro, en la que deberán ingresar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, y el IMSS les dará a conocer si es elegible para el Apoyo financiero. De ser elegible, deberá llenar la solicitud con los siguientes datos, según corresponda:

- a) a h) ...

Las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una de las dos modalidades descritas en estos Lineamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.- ...**

- a) **Instancias ejecutoras:** La UADEM, la SEBIEN, el IMSS y los Bancos Participantes, en términos de la normativa aplicable, y
- b) ...

**DÉCIMO SEGUNDO.- ...**

...

La SEBIEN y el IMSS, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, llevarán a cabo los procesos necesarios para la identificación de la población objetivo y la selección de las Personas Beneficiarias del Programa, con apego a los términos establecidos en los presentes Lineamientos. De conformidad con lo anterior, dichas instancias entregarán a la Secretaría por medios electrónicos, las bases de datos con la información de las personas que cumplieron con los requisitos en términos del lineamiento **SEXTO**, a fin de que la Secretaría cuente con la información necesaria para la asignación de recursos presupuestarios.

Con el fin de establecer los atributos precisos de la información que recibe la Secretaría de las personas elegibles, así como de los procedimientos de entrega y los elementos para su resguardo seguro, la Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración específicos con la SEBIEN y el IMSS.

**DÉCIMO TERCERO.- ...****I. ...****Modalidad microempresa familiar:**

La selección se realiza a partir de la información socioeconómica recabada por la SEBIEN, a través de las Delegaciones Estatales y Regionales de Programas para el Desarrollo, mediante un operativo de campo que se ha denominado Censo del Bienestar.

La SEBIEN, a partir de la información levantada en el Censo del Bienestar, identifica a la población que, potencialmente, cumple los criterios de elegibilidad del Programa.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, se dará atención a Personas Microempresarias, personas que trabajen por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, no incluidas en el Censo del Bienestar, que cumplan con los criterios de elegibilidad b) a d) del lineamiento **SEXTO**, fracción I, para lo cual la SEBIEN habilitará la herramienta de registro en internet a que se refiere el mismo lineamiento **SEXTO**. Para efectos de este párrafo podrán contemplarse los registros de los solicitantes que se encuentren en los municipios y demarcaciones territoriales a que se refiere el Anexo 1 o aquéllos que determine la UADEM en términos del lineamiento **CUARTO**.

...

**II. Verificación de la información****Modalidad microempresa familiar:**

A partir de los datos e información socioeconómica de la población potencial elegible recabados en el Censo del Bienestar o a través de la herramienta de registro en internet, la SEBIEN desplegará un operativo de verificación telefónica que tiene como finalidades: detectar a las personas interesadas en recibir el Apoyo financiero, validar la información que proporcionó cada persona en el Censo del Bienestar o en la herramienta de registro en internet, obtener por medios electrónicos la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en el numeral **SEXTO** de los presentes Lineamientos, incorporar en su sistema informático la documentación correspondiente, generar el registro de la persona beneficiaria potencial e integrar el Expediente electrónico.

**III. Entrega de los Apoyos financieros****Modalidad microempresa familiar:**

La Secretaría recibirá de la SEBIEN las bases de datos de la población que, a partir de los procedimientos que estimaron idóneos, determinaron elegible para recibir los apoyos del Programa. La Secretaría, por conducto de la UADEM, llevará a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios y su asignación a la población elegible conforme a los procedimientos previstos en los contratos de servicios suscritos con los Bancos Participantes.

Paralelamente, la SEBIEN informará a la Persona Beneficiaria acerca de la institución bancaria a la que deberá acudir a disponer del apoyo, especificando sucursal, día y horario en que deberá asistir para activar su cuenta. Las Personas Beneficiarias contarán con un plazo máximo de 30 días naturales para presentarse en el banco que le corresponda para la activación de su cuenta, contados a partir de la fecha en que se genera su registro. Transcurrido ese plazo, la cuenta será cancelada y los recursos serán concentrados en la cuenta eje de la Secretaría en cada Banco para su reintegro a la TESOFE, la cual deberá ser productiva.

**Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra:**

El IMSS integra una base de datos de los beneficiarios potenciales que, conforme a los procedimientos que estimó idóneos, determinó que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los lineamientos **SEGUNDO**, fracción III Bis y **SEXTO**, fracción II, misma que envía a la Secretaría, la cual realizará las gestiones necesarias para solicitar a la TESOFE la dispersión desde el Sistema de Cuenta Única de Tesorería a las cuentas bancarias proporcionadas por las Empresas solidarias del sector formal.

**IV. Reembolsos**

Para la Modalidad microempresa familiar, los reembolsos serán recabados por los Bancos participantes mediante un cargo domiciliado mensual a las cuentas individuales en que las Personas Beneficiarias recibieron el apoyo. A su vez, los Bancos participantes transferirán estos recursos en la cuenta eje de la Secretaría en los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico a que se refiere el lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**.

Para la Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra se generarán líneas de captura en favor de la TESOFE para pago referenciado por el monto que corresponda según la tabla que aparece en el lineamiento **OCTAVO**, a fin de que cada Persona Beneficiaria realice su abono, ya sea en ventanilla o a través de los portales electrónicos de los bancos.

**DÉCIMO SEXTO.-** La UADEM será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. La SEBIEN y el IMSS serán responsables de la selección de las personas beneficiarias elegibles, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos para cada modalidad. Para la SEBIEN, en la Modalidad microempresa familiar, conforme al lineamiento **SEXTO**, fracción I, de estos Lineamientos, y para el IMSS, en la Modalidad Apoyo Solidaria a la Palabra, conforme a lo señalado en los lineamientos **SEGUNDO**, fracción III Bis y **SEXTO**, fracción II, de los presentes Lineamientos.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior de la Federación, los órganos internos de control en la Secretaría, en la SEBIEN y en el IMSS, así como la Secretaría de la Función Pública.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**DÉCIMO NOVENO.-** La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

**Para la operación del Programa**

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría, al teléfono 800-083-2666 o en el correo electrónico: [contacto.ciudadano@economia.gob.mx](mailto:contacto.ciudadano@economia.gob.mx). Para la Modalidad de Apoyo Solidario a la Palabra, directamente en el IMSS, al teléfono 800-6232323, opción 2. Y para el Censo del Bienestar o el procedimiento de registro a la SEBIEN, al teléfono 800-639-4264.

**Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa**

- b) El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección [quejas.denuncias@economia.gob.mx](mailto:quejas.denuncias@economia.gob.mx) y/o a los teléfonos (55) 5729-9100 Conmutador Extensión: 21214 o 800-083-2666;
- c) La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y/o al teléfono (55) 2000-3000 Extensión: 2164;
- d) El Órgano Interno de Control en la SEBIEN ubicada en Paseo de la Reforma 51, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06660, Ciudad de México, o en el teléfono 800-007-3705, o en el correo electrónico [demandasocial@bienestar.gob.mx](mailto:demandasocial@bienestar.gob.mx), cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la SEBIEN;
- e) El Órgano Interno de Control en el IMSS ubicado en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Angel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, o al teléfono 800-623-2323, o en línea en la página <https://sided.funcionpublica.gob.mx> cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia del IMSS, y
- f) Las Contralorías de los gobiernos de las entidades federativas, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o a la Secretaría de la Función Pública.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

**TERCERA Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

TERCERA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, 3 último párrafo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, tiene entre sus atribuciones establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales.

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión.

Que el último párrafo del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, establece que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, determinará el monto a que se refiere el artículo 9o de la Ley de Inversión Extranjera, mediante una Resolución General.

Que actualmente, el monto a que se refiere el párrafo anterior es de \$19,558,790,064.21 pesos (diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa mil sesenta y cuatro pesos con veintiún centavos), de conformidad con la Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2019.

Que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, determinó fijar para el presente año un nuevo monto del valor de los activos de sociedades mexicanas, que será considerado para la adquisición por parte de la inversión extranjera, directa o indirecta, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Que conforme a lo establecido en el Anexo I Reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-5 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales, I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá; el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales I-MX-5 del

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Colombia, la República de Chile, la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos y el ANEXO I, LISTA DE MÉXICO NOTAS INTRODUCTORIAS ANEXO I-MÉXICO-6 del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Japón, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Panamá, Australia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante 2019 fue de 3.2%<sup>1</sup>.

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México de 2019 al monto referido en la Segunda Resolución General señalada en el cuarto considerando, resultó un aumento de \$625,881,282.05 pesos (seiscientos veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos con cinco centavos), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para 2020 y, en tanto no se emita una nueva Resolución General, es de \$20,184,671,346.26 pesos (veinte mil ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos).

**TERCERA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL  
VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE  
INVERSIÓN EXTRANJERA**

**ÚNICO.** Para efectos de lo previsto en el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate, el de \$20,184,671,346.26 pesos (veinte mil ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga la Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2019.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la *“Tercera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera”*, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, en tanto no se emita nueva Resolución General, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 25 de febrero de 2020 “Producto Interno Bruto Nominal Trimestral según actividad en 2019” <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/v3/default.aspx?pr=18&vr=1&in=6&tp=20&wr=1&cno=2>



**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-3600-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-3600-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-BIG DATA-REQUISITOS Y CAPACIDADES BASADOS EN EL CÓMPUTO EN LA NUBE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx), o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-3600-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103215234.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-3600-NYCE-2020	Telecomunicaciones-Big data-Requisitos y capacidades basados en el cómputo en la nube.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona un enfoque para utilizar el cómputo en la nube para cumplir con los desafíos existentes en el uso de Big Data.	
<b>Concordancia con Documentos Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Recomendación: ITU-T Y.3600, (11/2015) Big data-Cloud computing based requirements and capabilities.	
<b>Bibliografía</b>	
ITU-T Y.3600, (11/2015), Big data-Cloud computing based requirements and capabilities.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-30129-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-30129-NYCE-2020, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-REDES DE UNIÓN A TIERRA DE TELECOMUNICACIONES PARA EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS" (CANCELA A LA NMX-I-30129-NYCE-2018 Y A LA NMX-I-108-NYCE-2006)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-30129-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200205125711544.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-30129-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Redes de unión a tierra de telecomunicaciones para edificios y otras estructuras (cancela a la NMX-I-30129-NYCE-2018 y a la NMX-I-108-NYCE-2006).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y recomendaciones para el diseño e instalación de conexiones (uniones) entre distintos elementos eléctricamente conductivos en edificios y otras estructuras, durante su construcción o remodelación, en los que se planea instalar equipos de Tecnologías de la Información (TI) y, principalmente, equipo de telecomunicaciones con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Minimizar el riesgo de peligros eléctricos que afecten la función correcta de dicho equipo y su cableado de interconexión; y</li> <li>• Proporcionar a la instalación de telecomunicaciones una referencia de señal fiable, que pueda mejorar la inmunidad frente a interferencias electromagnéticas (IEM).</li> </ul> <p>Los requisitos de esta Norma Mexicana son aplicables a edificios y otras estructuras dentro de los predios considerados por la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-NYCE-2017 (p. ej., residenciales, oficinas, industriales y centros de datos). La información proporcionada en esta Norma Mexicana puede ser de ayuda para otros tipos de estructuras.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC/TR 30129:2015-AMD1:2019 Information technology-Telecommunications bonding networks for buildings and other structures.</p>	

**Bibliografía**

- IEC 60050-195:1998, International Electrotechnical Vocabulary-Part 195: Earthing and protection against electric shock.
- IEC 60050-826:2004, International Electrotechnical Vocabulary-Part 826: Electrical installations.
- IEC 60079-14:2013, Explosive atmospheres-Part 14: Electrical installations design, selection and erection.
- IEC 60297-3-105:2008, Mechanical structures for electronic equipment-Dimensions of mechanical structures of the 482,6 mm (19 in) series-Part 3-105: Dimensions and design aspects for 1U high chassis.
- IEC 60364 (all the parts), Low-voltage electrical installations.
- IEC 60364-5-54:2011, Low-voltage electrical installations-Part 5-54: Selection and erection of electrical equipment-Earthing arrangements and protective conductors.
- IEC 60728 (all the parts), Cable networks for television signals, sound signals and interactive services.
- IEC 61140:2016, Protection against electric shock-Common aspects for installation and equipment.
- IEC 61935-3:2008, Testing of balanced and coaxial information technology cabling-Part 3: Installed cabling as specified in ISO/IEC 15018 and related standards.
- IEC 62305-3:2010, Protection against lightning-Part 3: Physical damage to structures and life hazard.
- IEC 62305-4:2010, Protection against lightning-Part 4: Electrical and electronic systems within structures.
- IEE 1100-2005, IEEE Recommended Practice for Powering and Grounding Electronic Equipment.
- ISO/IEC 14709-1:1997, Information technology-Configuration of Customer Premises Cabling (CPC) for applications-Part 1: Integrated Services Digital Network (ISDN) basic access.
- ISO/IEC 14709-2:1998, Information technology-Configuration of Customer Premises Cabling (CPC) for applications-Part 2: Integrated Services Digital Network (ISDN) primary rate.
- ISO/IEC 14763-3:2014, Information technology-Implementation and operation of customer premises cabling-Part 3: Testing of optical fibre cabling.
- ISO/IEC 24702:2006, Information technology-Generic cabling-Industrial premises.
- ISO/IEC TR 24704:2004, Information technology-Customer premises cabling for wireless access points.
- ITU-T K.27 (05/1996): Bonding configurations and earthing inside a telecommunication building.
- IEC 60364-4-44:2007+AMD1:2015, Low-voltage electrical installations-Part 4-44: Protection for safety-Protection against voltage disturbances and electromagnetic disturbances.
- IEC 62305:2020 (all parts), Protection against lightning.
- IEC 61557-4:2019, Electrical safety in low voltage distribution systems up to 1 000 V a.c. and 1 500 V d.c.-Equipment for testing, measuring or monitoring of protective measures-Part 5: Resistance of earth connection and equipotential bonding.
- IEC 61557-5:2019, Electrical safety in low voltage distribution systems up to 1 000 V a.c. and 1 500 V d.c.-Equipment for testing, measuring or monitoring of protective measures-Part 5: Resistance to earth.
- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-1-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-14763-2-1-NYCE-2020, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO-PARTE 2-1: PLANIFICACIÓN E INSTALACIÓN-IDENTIFICADORES PARA SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN" (CANCELA A LA NMX-I-14763-1-NYCE-2010)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-14763-2-1-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200213165304040.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-14763-2-1-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Implementación y operación de cableado estructurado-Parte 2-1: Planificación e instalación-Identificadores para sistemas de administración (cancela a la NMX-I-14763-1-NYCE-2010).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana contiene requisitos y recomendaciones para la identificación de elementos de infraestructura de cableado en apoyo a la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-2017, así como las normas equivalentes. Los símbolos y códigos de objeto especificados en este documento se basan principalmente en las Normas Internacionales IEC 81346-1:2009, Industrial systems, installations and equipment and industrial products-Structuring principles and reference designations-Part 1: Basic rules y la IEC 81346-2:2009, Industrial systems, installations and equipment and industrial products-Structuring principles and reference designations-Part 2: Classification of objects and codes for classes.	
<b>Concordancia con Documentos Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC/TR 14763-2-1:2001, Information technology-Implementation and operation of customer premises cabling-Part 2-1: Planning and installation-Identifiers within administration systems.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 81346-1:2009, Industrial systems, installations and equipment and industrial products-Structuring principles and reference designations-Part 1: Basic rules.</li> <li>• IEC 81346-2:2009, Industrial systems, installations and equipment and industrial products-Structuring principles and reference designations-Part 2: Classification of objects and codes for classes.</li> <li>• ISO 4157 (all parts) Construction drawings-Designation systems.</li> <li>• ISO 4157-1:1998 Construction drawings-Designation systems-Part 1: Buildings and parts of buildings.</li> <li>• ISO/IEC/TR 14763-2-1:2011, Information technology-Implementation and operation of customer premises cabling-Part 2-1: Planning and installation-Identifiers within administration systems</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-60793-1-46-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-60793-1-46-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-MEDICIÓN DEL CAMBIO EN LA TRANSMITANCIA ÓPTICA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-60793-1-46-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190830171417294.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-60793-1-46-NYCE-2020	Telecomunicaciones-Cables-Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas-Métodos de medición y procedimientos de prueba-Medición del cambio en la transmitancia óptica.
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requerimientos a cumplir para la medición adecuada de los cambios en la transmitancia óptica utilizada en las pruebas e inspección de fibras ópticas y cables ópticos comerciales.</p> <p>Se describen dos métodos de prueba para medir el cambio en la transmitancia óptica medida en fibras y cables ópticos al ser evaluados en pruebas mecánicas, pruebas ambientales o ambas. Estos métodos describen los medios para registrar el cambio en las características de la transmisión óptica provocada por discontinuidad óptica, defectos físicos y por modificaciones en la pendiente de atenuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método A: Cambio en la transmitancia mediante registro de la potencia óptica transmitida; y</li> <li>• Método B: Cambio en la transmitancia mediante la retrodispersión de la señal óptica.</li> </ul> <p>Los métodos de prueba A y B aplican para la medición de todas las categorías de fibras monomodo y multimodo.</p> <p>La información común a ambos métodos de medición se encuentra en los capítulos 1 a 8; la información específica a cada método en particular se encuentra en los Apéndices A y B.</p>	

### Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional: IEC 60793-1-46:2001, Optical fibres-Part 1-46: Measurement methods and test procedures-Monitoring of changes in optical transmittance, y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
Chapter 2. Normative references	IEC 60793-1-46:2001 hace referencia a otras Normas Internacionales IEC, mientras que, esta Norma Mexicana hace referencia a otras Normas Mexicanas.
-	Esta Norma Mexicana hace referencia a otra Norma Mexicana de las definiciones en el capítulo 3.
Chapter 4. References test method	La Norma Internacional IEC no indica un método de prueba de referencia. Esta Norma Mexicana define el procedimiento A como el método de prueba de referencia.

### Bibliografía

- ITU-T G.651.1 (11/18), Characteristics of a 50/125  $\mu\text{m}$  multimode graded index optical fibre cable for the optical access network.
- ITU-T G.652 (11/16) Characteristics of a single-mode optical fibre and cable.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida general. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- IEC 60793-1-46:2001, Optical fibres-Part 1-46: Measurement methods and test procedures-Monitoring of changes in optical transmittance.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARINA ALFARO DE ANDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos

interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

#### DECLARACIONES

- 1. EI "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE:**
- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3** Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. EI "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTORA GENERAL:**
- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto 18, emitido por el Gobierno del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de ese estado el 30 de julio de 1977.
- 2.2** Que entre otros, tiene entre sus objetivos, Promover la prestación y extensión de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones, grupos e individuos en situación de vulnerabilidad, Promover la coordinación y concurrencia de acciones entre la autoridad federal, estatal y municipal en materia de Asistencia Social, así como Promover la eficaz aplicación de los recursos que se destinen en el rubro de la asistencia social.



- 2.3** Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez el 09 de noviembre 2017 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracciones VII y VIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.
- 2.4** Que Señala como su domicilio el ubicado en Calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28078, Colima, Colima.
- 2.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED7707304N6.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- 3.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2** Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013284 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'874,293.16 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.

El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:

- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
  - Nombre del programa.
  - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
  - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
  - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" a la Lic. Marina Alfaro De Anda, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Colima.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Marina Alfaro de Anda**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, EL C.P. HÉCTOR FRÍAS FERNÁNDEZ DE CASTRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

#### DECLARACIONES

- 1. EI "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE:**
- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3** Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. EI "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTORA GENERAL:**
- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto 165, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 5 de mayo 1977.
- 2.2** Que tiene entre sus objetivos atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; así como promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.
- 2.3** Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres el 21 de septiembre 2016 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, el artículo 34, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Asistencia Social, así como el artículo 7, fracciones I, VI y IX del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.



- 2.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770101IV9.
- 2.5** Que Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard José María Patoni número 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Durango, Durango.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- 3.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2** Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013284 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.

El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:

- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
  - Nombre del programa.
  - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
  - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
  - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" al C.P. Héctor Frías Fernández de Castro, Director de Atención al Desarrollo de la Comunidad.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rocío Azucena Manzano Chaidez**.- Rúbrica.- Asiste: el Director de Atención al Desarrollo de la Comunidad, **Héctor Frías Fernández de Castro**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, ASISTIDO POR ARQ. FABIÁN ROLANDO GARCÍA MÁRQUEZ, COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

#### DECLARACIONES

- 1. EI "DIF NACIONAL" declara a través de la Unidad de Atención a Población Vulnerable:**
- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3** Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tienen entre otras atribuciones, planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15 fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. EI "DIF ESTATAL" declara a través de su Director General:**
- 2.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el decreto de ley número 51, publicado en el periódico oficial número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte.
- 2.2** El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 2.3** Que José Alfonso Borja Pimentel, acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo el 26 de septiembre 2018 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 2.4** Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018, aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación



con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII y 31, fracciones I y VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y es asistido por el arquitecto Fabián Rolando García Márquez, Coordinador de Desarrollo Comunitario, con fundamento en el artículo 85, fracción II, del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

- 2.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la presa núm. 89-A; Col. Centro; Guanajuato, Guanajuato.
- 2.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- 3.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2** Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013284 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'600,754.72 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.

El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:

- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
  - Nombre del programa.
  - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
  - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
  - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o

incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" al Coordinador de Desarrollo Comunitario.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.- Asiste: el Coordinador de Desarrollo Comunitario, **Fabián Rolando García Márquez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos

interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

#### DECLARACIONES

- 1. EI "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE:**
- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3** Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. EI "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTOR GENERAL:**
- 2.1** Que de conformidad con el Decreto número 27229/LXII/19 del 1 de febrero 2019, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Código de Asistencia Social de ese Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2** Que entre sus funciones están, las de Promover y prestar servicios de asistencia social, Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar, Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado, así como Promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar.



- 2.3** Que acredita su personalidad mediante el nombramiento del 1º de septiembre 2019, expedido por el Lic. José Miguel Santos Zepeda, Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en acuerdo con el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Lic. Enrique Alfaro Ramírez y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- 2.4** Que Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, Prolongación Alcalde y Carlos Pereira, Colonia Jardín Alcalde, Código Postal 44298, Guadalajara, Jalisco.
- 2.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770210DE9.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- 3.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2** Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013284 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.

El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:

- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
  - Nombre del programa.
  - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
  - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
  - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o

incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" al C. Juan Carlos Martin Mancilla, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Juan Carlos Martín Mancilla**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en el artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en los artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en el artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en el artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en el artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

#### DECLARACIONES

- 1. EI "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de Unidad de Atención a Población Vulnerable:**
- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3** Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. EI "DIF ESTATAL" declara a través de su Director General:**
- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto 148, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 29 de marzo 1977 y el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre 2010.
- 2.2** Que tiene entre sus objetivos establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar.
- 2.3** Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el 16 de septiembre 2017 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- 2.4** Que Señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan S/N, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Edo. Mex.
- 2.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.



**3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

- 3.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2** Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013284 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.

El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:

- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
  - Nombre del programa.
  - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
  - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
  - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" al C. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Miguel Ángel Torres Cabello**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

### **ACUERDO por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 80, fracciones XXVI y XXVII, 84, 85 y 90 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 13, 21, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones; 1, 2, 7, 8, fracciones I, apartado D y II, apartado B, 20, fracciones I, II, III y XVI, 24, fracción XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; 107 Bis, 109 Bis, 109 Bis 8 y 110 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito de aplicación supletoria a la Ley de Protección al Ahorro Bancario de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento legal; Artículo Segundo, inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020; y al Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020,

### **CONSIDERANDO**

Que el 24 de marzo de 2020, se publicaron dos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el primero emitido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual sanciona al segundo, éste último emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México denominado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (en adelante el Acuerdo), mismo que fue considerado como una "Acción Extraordinaria", de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Que conforme al Artículo Segundo, inciso c), primer, segundo y tercer párrafo del Acuerdo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante el Instituto o IPAB) deberá suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, debiendo garantizar en todo momento las funciones esenciales en cumplimiento de sus atribuciones y en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normatividad aplicable, así como coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno de México en relación con las medidas que para tal efecto se implementen.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", mismo que entró en vigor a partir de esa fecha y hasta el 30 de abril de 2020, debiendo, la autoridad competente, determinar las acciones necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

Que en esa misma fecha la Junta de Gobierno del Instituto celebró la Sesión Extraordinaria número 88, en la cual aprobó el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mismo que entró en vigor en esa fecha, por el cual se determinó que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, asimismo, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entre otras.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”. El Acuerdo referido modificó el plazo de suspensión de las funciones no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Conforme al numeral Tercero del “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO  
PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SUSPENDE PLAZOS E INSTRUMENTA MEDIDAS  
PREVENTIVAS EN CONTRA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.-** Se prorroga la suspensión de los plazos a que se refiere el "Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, por el periodo establecido en dicho Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En consecuencia, se continuará con el cómputo de los plazos previstos en la normatividad aplicable, el día hábil inmediato siguiente a la finalización del periodo señalado.

Dicha suspensión de plazos es aplicable igualmente a los plazos establecidos para que el Instituto tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto a las peticiones hechas por los particulares.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo y los actos que de éste deriven, no constituyen una limitación temporal o definitiva de las atribuciones y facultades que las leyes confieren al Instituto, ni generan mayores derechos o beneficios para las Instituciones de Banca Múltiple, que los que expresamente y, por virtud de la contingencia, sean definidos por el Instituto, pudiendo solicitar la información que en cualquier momento requiera, o bien instruir lo conducente en ejercicio de sus facultades.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta el 30 de mayo del mismo año inclusive, pudiendo prorrogarse en la medida en que la contingencia de salud pública continúe.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Ejecutivo, **Gabriel Ángel Limón González.-** Rúbrica.



# INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

## REGLAMENTO Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

### REGLAMENTO INTERIOR DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS, en su carácter de Secretario Técnico del Gabinete Social de la Presidencia de la República, con fundamento en los artículos 44 Bis, fracción VII y 44 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, fracción XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 9, fracciones XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 22, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad competente lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos;

Que el 9 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que, entre otros aspectos, se crea el Gabinete Social de la Presidencia de la República;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la integración y las atribuciones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, señalando que es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, tomando en consideración criterios de seguridad, utilidad y justicia;

Que en virtud de las anteriores consideraciones y a efecto de regular la operación y funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El objeto del presente ordenamiento es establecer la organización y funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República previsto en los artículos 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 2.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el desarrollo de sus actividades, actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en la materia, ratificados por el Estado mexicano, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus funciones deberá formular y coordinar la asignación y transferencia de los bienes afectos a extinción de dominio en el fuero federal y los bienes asegurados, abandonados o decomisados en los procedimientos penales federales, a efecto de que éstos o el producto de su enajenación o monetización sean utilizados para el servicio público, programas sociales u otras políticas públicas prioritarias.

#### CAPÍTULO II

##### De la Organización del Gabinete Social de la Presidencia de la República

**Artículo 4.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República estará integrado en los términos que señala el artículo 44 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar a un suplente. En caso de ausencia de la persona Titular del Ejecutivo Federal, la sesión será presidida por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República tendrán derecho a voz y voto, mismo que deberá ser manifestado expresamente o a través de signos inequívocos, debiéndose asentar en el acta de la sesión correspondiente quiénes emiten el voto y el sentido de éste.

La Secretaría Técnica y la Secretaría Ejecutiva podrán nombrar a una persona servidora pública dentro de su estructura orgánica, quienes fungirán como personas titulares de las Prosecretarías, las cuales auxiliarán a su Secretaría en la gestión de las funciones que a éstas les correspondan en términos de los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento. Las personas titulares de las Prosecretarías en ningún caso participarán como suplentes, ni tendrán derecho a voz, ni voto en las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Las designaciones de las Prosecretarías a que se refiere el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 6.-** Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República podrán solicitar, previo a la emisión de la convocatoria a la sesión respectiva, por medios físicos o electrónicos, a la Secretaría Ejecutiva, invitar a las personas titulares de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuya intervención u opinión se estime necesaria para los asuntos que se tratarán en las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto, y no podrán designar suplentes.

**Artículo 7.-** Todas las personas que participen en el Gabinete Social de la Presidencia de la República, no percibirán ninguna remuneración adicional por la prestación de sus servicios en dicho Gabinete.

### CAPÍTULO III

#### De las Funciones del Gabinete Social de la Presidencia de la República

**Artículo 8.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República, además de las atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar el orden del día, adoptándose el acuerdo correspondiente;
- II. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones y atribuciones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- III. Exhortar a sus integrantes para que en los términos establecidos en el presente Reglamento cumplan y coadyuven en las actividades y metas acordadas por el Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- IV. Proponer y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno;
- V. Tomar conocimiento del informe anual sobre la transferencia, asignación y destino de los bienes a los que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como de las actividades y reuniones del Gabinete Social de la Presidencia de la República que se presentan al Congreso de la Unión;
- VI. Aprobar anualmente su calendario de sesiones ordinarias y, en su caso, sus modificaciones;
- VII. Aprobar las modificaciones necesarias al presente Reglamento;
- VIII. Tomar conocimiento de los asuntos e informes que las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal presenten al Gabinete Social de la Presidencia de la República, y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**Artículo 9.-** Las personas integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República, además de las funciones que les asignen otras disposiciones jurídicas, tendrán las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- II. Proponer, en su caso, los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- III. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- IV. Aportar sus conocimientos y opiniones para la consecución de los objetivos del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

- V. Proponer las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que deban asistir como invitados a las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- VI. Emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- VII. Firmar la lista de asistencia y el acta correspondientes a cada sesión del Gabinete Social de la Presidencia de la República, y
- VIII. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la Presidencia del Gabinete Social de la Presidencia de la República**

**Artículo 10.-** La Presidencia del Gabinete Social de la Presidencia de la República tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- II. Convocar a las sesiones extraordinarias del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- III. Proponer al Gabinete Social de la Presidencia de la República, en su caso, asignaciones y transferencias de bienes a acciones o políticas sociales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Tener voto de calidad en caso de empate;
- V. Solicitar a las personas integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República el cumplimiento de los acuerdos tomados, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social de la Presidencia de la República**

**Artículo 11.-** La Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social de la Presidencia de la República tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias del Gabinete Social de la Presidencia de la República, así como notificar la convocatoria que realice el Presidente de dicho Gabinete a las sesiones extraordinarias;
- II. Presentar el seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, con base en la información que envíen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan asignado el cumplimiento de acciones emanadas del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- III. Coordinarse con la Secretaría Técnica para la elaboración, presentación al Gabinete Social de la Presidencia de la República y entrega del informe anual al Congreso de la Unión sobre la transferencia, asignación y destino de los bienes a los que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como de las actividades y reuniones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- IV. Designar y remover a la persona titular de la Prosecretaría;
- V. Solicitar información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia de la República, y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De la Secretaría Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República**

**Artículo 12.-** La Secretaría Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la organización, celebración y seguimiento de las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República y auxiliar a sus integrantes en los asuntos o temas que se traten en las sesiones de dicho Gabinete;
- II. Proporcionar los apoyos requeridos para el buen funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

- III. Elaborar e integrar el orden del día de las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- IV. Verificar e informar de la existencia del quórum requerido para sesionar;
- V. Elaborar el acta de cada sesión del Gabinete Social de la Presidencia de la República recabando las firmas correspondientes;
- VI. Resguardar las actas y los documentos que sustenten los acuerdos tomados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- VII. Certificar los acuerdos y documentos en los que consten las resoluciones adoptadas por el Gabinete Social de la Presidencia de la República, a solicitud expresa de cualquiera de sus integrantes o autoridades competentes que así lo requieran;
- VIII. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración y entrega del informe anual al Congreso de la Unión sobre la transferencia, asignación y destino de los bienes a los que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como de las actividades y reuniones del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- IX. Elaborar propuestas de modificación a este Reglamento Interior para someterlas a la aprobación del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- X. Fungir como enlace del Gabinete Social de la Presidencia de la República con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los tres órdenes de gobierno;
- XI. Comunicar los acuerdos adoptados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- XII. Proponer al Gabinete Social de la Presidencia de la República la asignación y transferencia de los bienes o recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, tomando en consideración la existencia de recursos y bienes en administración del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado;
- XIII. Designar y remover a la persona titular de la Prosecretaría, y
- XIV. Las demás que expresamente le encomiende el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los Invitados al Gabinete Social de la Presidencia de la República**

**Artículo 13.-** Los invitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Proporcionar de forma oral o escrita, la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el ámbito de su competencia, y
- II. Opinar con respecto a la ejecución de acciones y acuerdos que se le asignen en el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República**

**Artículo 14.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de conformidad con el calendario anual de sesiones aprobado o en forma extraordinaria cuando así sea convocado por la persona Titular del Ejecutivo Federal.

**Artículo 15.-** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria, la cual deberá emitirse con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse la sesión respectiva.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

En ambos casos, la convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar fijados para su celebración y se acompañará del orden del día de la sesión correspondiente y, en su caso, los anexos respectivos.

En las sesiones extraordinarias no existirán asuntos generales, por lo que sólo se podrán discutir y votar los asuntos para las que fueron convocadas.

Las convocatorias podrán realizarse por escrito o mediante el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 16.-** En caso de la ausencia de la persona Titular del Ejecutivo Federal y de la Secretaría Ejecutiva, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

**Artículo 17.-** Se considerarán válidas las sesiones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, cuando asista la mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 18.-** En caso de no integrarse el quórum necesario, la sesión deberá volverse a convocar, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 19.-** Los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia de la República se tomarán por mayoría de votos y se ejecutarán, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Gabinete Social de la Presidencia de la República por unanimidad de todos sus integrantes, tendrán todos los efectos legales, que si hubieran sido tomados en sesión convocada, siempre que se confirmen por escrito.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Técnica se encargará de recabar las firmas y comunicar a las personas integrantes lo correspondiente.

**Artículo 20.-** En cada sesión ordinaria se aprobará el orden del día y se elaborará y firmará el acta respectiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente Reglamento, se cubrirán con cargo a sus respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TERCERO.-** El Gabinete Social de la Presidencia de la República, a propuesta de su Secretaría Ejecutiva, en coordinación con su Secretaría Técnica, deberá aprobar, dentro del plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, las pautas, criterios, mecanismos, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo u otras políticas públicas prioritarias para la asignación o transferencia de los bienes o recursos para el destino o destrucción de los mismos, así como el ejecutor de gasto.

Para estos efectos, se deberá atender a las características de los bienes y el contexto social en que se encuentren, tomando en consideración criterios de seguridad, utilidad y justicia, así como observar los principios de austeridad, honestidad, transparencia, legalidad e interés público.

Ciudad de México, a 24 de abril de dos mil veinte.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ricardo Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

(R.- 494849)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$24.2942 M.N. (veinticuatro pesos con dos mil novecientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2410, 6.1415 y 5.7331 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.03 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2020.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de Abril de 2020**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1\*</sup>, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2\*\*</sup> y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>País (1)</b> <b>abr-2020</b>	<b>Moneda</b>	<b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A</b>
Arabia Saudita	Riyal	0.26620
Argelia	Dinar	0.00780
Argentina	Peso	0.01500
Australia	Dólar	0.65450
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.49470
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14490
Brasil	Real	0.18460
Canadá	Dólar	0.72000
Chile	Peso	0.00120
China	Yuan Continental 4/	0.14167
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.14170
Colombia	Peso 2/	0.25507
Corea del Sur	Won 2/	0.83020
Costa Rica	Colón	0.00176
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14675
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.06340
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230

<sup>1\*</sup> Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

<sup>2\*\*</sup> De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

<b>País (1)</b> <b>abr-2020</b>	<b>Moneda</b>	<b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A</b>
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01353
Fidji	Dólar	0.44780
Filipinas	Peso	0.01983
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.26075
Guatemala	Quetzal	0.12970
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04030
Hong Kong	Dólar	0.12900
Hungría	Florín	0.00311
India	Rupia	0.01332
Indonesia	Rupia 2/	0.06718
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.28793
Jamaica	Dólar	0.00710
Japón	Yen	0.00935
Kenia	Chelín	0.00930
Kuwait	Dinar	3.23310
Malasia	Ringgit	0.23240
Marruecos	Dirham	0.10140
Nicaragua	Córdoba	0.02900
Nigeria	Naira	0.00260
Noruega	Corona	0.09780
Nueva Zelanda	Dólar	0.61665
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.15380
Perú	Nuevo Sol	0.29562
Polonia	Zloty	0.24130
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04047
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.05445
Rep. Dominicana	Peso	0.01820
Rumania	Leu	0.22660
Singapur	Dólar	0.71010
Suecia	Corona	0.10243
Suiza	Franco	1.03560
Tailandia	Baht	0.03085
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03364
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810



<b>País (1)</b> <b>abr-2020</b>	<b>Moneda</b>	<b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A</b>
Turquía	Lira	0.14307
Ucrania	Hryvnia	0.03710
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.09480
Uruguay	Peso	0.02370
Venezuela	Bolívar Soberano	0.00001
Vietnam	Dong 2/	0.04290
Derecho Especial de Giro	DEG	1.36640

El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3/Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4/A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

5/Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.- BANCO DE MEXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

#### **REGLAS de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### **EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

##### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el cuatro de mayo de dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyos artículos 23, 24, fracción I, y 43 señala que los sujetos obligados, entre ellos el Banco de México, como órgano autónomo, deberán constituir, entre otros, un Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

**SEGUNDO.** Que mediante Reformas al Reglamento Interior del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil quince, se constituyó el Comité de Transparencia del referido Instituto Central, y se le otorgaron facultades para elaborar las reglas necesarias para su operación, en términos de los artículos 4 y 31, fracción XII, del citado ordenamiento.

**TERCERO.** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reformó, entre otros, el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, para prever, además del Secretario, la figura del Prosecretario, quienes serán designados de conformidad con lo que se establezca, para tal efecto, en las reglas de operación del propio Comité.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, el Comité de Transparencia está integrado por el titular de la Unidad de Transparencia, el Director de Seguridad y Organización de la Información y el Director Jurídico, y tomará sus acuerdos por mayoría de votos, por lo que bastan dos de sus integrantes para que se genere la mayoría y las decisiones adoptadas tengan plena validez legal, aún en ausencia de uno de sus integrantes y de su suplente.

**QUINTO.** Que es necesario reconocer la utilización de medios electrónicos de comunicación para la celebración de las sesiones del Comité de Transparencia, a fin de adoptar las mejores prácticas de rendimiento y eficiencia, así como para apegarse a los esquemas de trabajo a distancia.

**SEXTO.** Que con el objeto de garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, resulta necesario prever la posibilidad de que tales documentos sean suscritos a través de firma electrónica.

Dicha práctica e interpretación es acorde a los principios constitucionales y legales aplicables al derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, y ha sido adoptada por distintas instituciones, entre otras, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que la firma electrónica produce los mismos efectos legales que la firma autógrafa, como se observa en los "Lineamientos para el uso de la firma electrónica como medio de suscripción de documentos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2016.

En ese mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación, a través de diversas tesis jurisprudenciales, ha sostenido la validez del uso de la firma electrónica como medio de sustitución de la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos legales, ya que aquella garantiza la integridad del documento que se trate, a la par de simplificar y agilizar las comunicaciones en los actos jurídicos y procedimientos administrativos, aprovechando las facilidades que para tal efecto brindan los avances tecnológicos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 23, 24, fracción I, 43 y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 11, fracción IV, 64 y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, en sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinte, resolvió expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

##### **PRIMERA. Objeto**

El Comité de Transparencia se constituye con objeto de coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos del Banco de México para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

##### **SEGUNDA. Atribuciones**

El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento Interior del Banco de México y las presentes Reglas, así como las demás disposiciones aplicables.

##### **TERCERA. Integración**

El Comité de Transparencia estará integrado de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y contará con los invitados que el propio ordenamiento establece.

Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité podrán citar a sus sesiones a otros funcionarios y demás personal del Banco de México, cuando por la naturaleza del asunto a tratar, sea necesario obtener su opinión, sin que tengan derecho de voto.

Adicionalmente, el Comité designará a un Secretario y a un Prosecretario. Estos nombramientos deberán recaer en servidores públicos del Banco de México adscritos a la Unidad de Transparencia del propio Banco. El Prosecretario auxiliará en el desempeño de sus funciones al Secretario y lo sustituirá en sus ausencias.

##### **CUARTA. Convocatorias**

El Secretario o Prosecretario convocará por escrito a las sesiones, con por lo menos 2 días hábiles previos a su celebración, con excepción de aquellos asuntos en los que dicho plazo sea imposible de cumplir y se requiera una resolución de manera urgente. La convocatoria deberá contener la fecha y hora de celebración. Adicionalmente, al momento de enviar la convocatoria, el Secretario o Prosecretario deberá poner a disposición de los integrantes la documentación necesaria para el desahogo de los temas del orden del día.

##### **QUINTA. Sesiones**

Para el desarrollo de las sesiones que estime convenientes, el Comité observará lo siguiente:

- a) El titular de la Unidad de Transparencia presidirá y coordinará a dicho Órgano Colegiado.
- b) En caso de ausencia del titular de la Unidad de Transparencia, o bien, que dicho puesto se encuentre vacante, presidirá la sesión el miembro titular presente con la mayor antigüedad en el puesto, o en caso de que la sesión sea atendida únicamente por suplentes, el que tenga la mayor antigüedad en su puesto.

- c) Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- d) Para que se puedan llevar a cabo válidamente las sesiones, deberán concurrir al menos dos de los miembros del Comité.
- e) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.

La participación de los miembros del Comité, así como la de los invitados, en las sesiones de ese órgano colegiado, podrá realizarse, mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la participación de los miembros del Comité e invitados se considerará válida para todos los efectos legales, siempre que el medio empleado permita una comunicación en tiempo real y quienes integren quórum no abandonen la sesión durante el desarrollo de la misma. Se considerará como una misma sesión, aun cuando esta se vea interrumpida por motivos tecnológicos.

El voto de los participantes podrá ejercerse por los mismos medios electrónicos de comunicación y quien ejerza las funciones del secretariado durante la sesión lo hará constar por escrito en los documentos correspondientes.

El acta de sesión y cualquier documento que deban firmar los integrantes del Comité de Transparencia, así como su Secretario o Prosecretario, podrán ser suscritos a través de firma autógrafa o electrónica.

#### **SEXTA. De las funciones del Secretario y Prosecretario**

Corresponderá al Secretario y al Prosecretario las siguientes actividades:

- a) Distribuir, física y/o electrónicamente la documentación necesaria para el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia.
- b) Verificar el quórum de asistencia de las sesiones.
- c) Redactar el acta de cada sesión y distribuirla entre los integrantes del Comité de Transparencia para su revisión y firma. El acta deberá contener: (i) fecha, hora, lugar o medio de celebración, el nombre de los participantes y el orden del día; (ii) los acuerdos que emita el Comité de Transparencia sobre los asuntos tratados; (iii) la documentación que se presente al Comité de Transparencia y que se considere necesaria incluir, y iv) la firma de los integrantes que hubieren participado, así como de quien ejerza las funciones del secretariado durante la sesión.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que sean tomados en las sesiones del Comité de Transparencia.
- e) Archivar las actas que se levanten.
- f) Comunicar los acuerdos del Comité de Transparencia o el estado que éstos guardan.
- g) Elaborar las comunicaciones que el Comité de Transparencia instruya.
- h) Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia.
- i) Expedir constancias de los extractos o copias de las actas de las sesiones.
- j) Atender las instrucciones del Comité de Transparencia, respecto del resguardo de la documentación que se genere.
- k) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario y Prosecretario se auxiliará del personal adscrito a la Unidad de Transparencia, para la realización de sus actividades.

#### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** Se abrogan las “Reglas de Operación del Comité Transparencia del Banco de México”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, así como cualquier otra disposición que contravenga a las presentes Reglas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO: El Integrante, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- El Integrante Suplente, **Rodrigo Villa Collins**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en los artículos los artículos 1, 4, 26 apartado B, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 48 Bis fracción I y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 140 de la Ley General de Salud; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 y 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y que su Titular está facultado para administrar los recursos humanos de su adscripción, conforme a lo previsto en el artículo 91, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 48 Bis, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y en consecuencia el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud en México emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Que derivado de lo anterior la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril del año en curso, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que entre otras cosas se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establecen que toda autoridad deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud de todas las personas, esto en relación con lo previsto por los artículos 28, párrafo tercero, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de las causas de fuerza mayor referidas, en apego a las recientes recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y con el objetivo de preservar el derecho a la salud del personal que labora en este ente fiscalizador y de la población con quienes se tiene interacción, se estima pertinente modificar el ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril de 2020, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo SEGUNDO del ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril de 2020, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** Por las razones que se señalan en este acuerdo durante el periodo del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, los plazos que legal, reglamentaria y administrativamente deben observarse en los procedimientos que este Órgano Interno de Control desarrolla en el ejercicio de sus facultades, quedarán suspendidos y no se computarán los mismos.”

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de mayo de 2020, publíquese en el Portal de Internet Institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

Aguascalientes, Aguascalientes, a los 22 días del mes de abril de dos mil veinte.- El presente Acuerdo fue emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de su Titular el Lic. **Manuel Rodríguez Murillo.-** Rúbrica.

(R.- 494860)

#### **ACUERDO por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Presidente del Instituto.

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 66 y 80 fracciones I y II de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 8 fracciones II y X bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en el acuerdo Segundo, último párrafo, del Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, y

#### Considerando

Que en el Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender parcialmente y/o modificar la modalidad de forma de trabajo en las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Que en el acuerdo Segundo, último párrafo, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno determinó que el periodo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía podría modificarse por el Presidente del Instituto de acuerdo con la evolución de la emergencia y considerando las determinaciones establecidas por las autoridades en la materia de salud; así también, el Presidente podría determinar las medidas adicionales necesarias para atender la emergencia en el Instituto.

Que el Consejo de Salubridad General, a través del Acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y determinó que la Secretaría de Salud sería la encargada de establecer las acciones necesarias para la atención de la emergencia. Dicho acuerdo estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y estableció la suspensión inmediata de las actividades no esenciales para los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.

Que de igual forma, estableció que se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, por el que se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales en el plazo del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

En virtud de lo expuesto, resulta indudable que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión del Acuerdo referido en el primer párrafo que antecede, por lo que, a fin de preservar el derecho a la salud del personal del Instituto y de la población objetivo de los programas estadísticos y geográficos, es necesario prorrogar la suspensión y/o modificación de la modalidad de forma de trabajo de las actividades laborales de este Instituto, en consecuencia, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha resuelto emitir los siguientes:

#### Acuerdos

**PRIMERO.** Se prorroga la aplicación de las medidas señaladas en los acuerdos Primero a Cuarto del Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, así como la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el periodo del 1 de mayo al 30 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Se instruye a las y los Titulares de las Unidades Administrativas para que realicen los ajustes que correspondan a los cronogramas de trabajo de los programas estadísticos y geográficos; asimismo, con el propósito de informar a los usuarios, que evalúen en su momento la cobertura y/o diferimiento de los referidos programas, documentando el posible impacto de esas medidas en sus resultados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de mayo de 2020, publíquese en la Normateca Institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en este acuerdo aplica sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

El presente acuerdo fue aprobado por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell**; el 22 de abril dos mil veinte.

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 494859)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO SS/12/2020 por el que se modifica el Acuerdo SS/11/2020, para determinar la prórroga de la suspensión de actividades jurisdiccionales del 6 al 29 de mayo del 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

### ACUERDO SS/12/2020.

SE MODIFICA EL ACUERDO SS/11/2020, PARA DETERMINAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 6 AL 29 DE MAYO DEL 2020.

Con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 16, fracciones IX y XII, 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 6o., penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, vigente conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, tercer párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016, 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140 de la Ley General de Salud Pública.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en términos del artículo 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, el Pleno General de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de las labores, y en los mismos no correrán los plazos procesales.

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo SS/10/2020, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, determinó suspender toda actividad jurisdiccional del día dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", dentro de la cuales se estableció como acción extraordinaria, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen la impartición de justicia.

Que el veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", a través del cual se modificó la suspensión del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales.

**TERCERO.-** Que al ser una actividad esencial la impartición de justicia y ante la paralización total de la actividad jurisdiccional para enfrentar la emergencia sanitaria que vive nuestro País, se determinó el establecimiento de guardias temporales en algunas Salas Regionales para atender y resolver solicitudes urgentes de medidas cautelares o suspensión del acto impugnado de la región; y, la posibilidad de celebrar sesiones a distancia del Pleno Jurisdiccional y Secciones de la Sala Superior; y, de la Junta de Gobierno y Administración.

Asimismo durante la presente suspensión de actividades jurisdiccionales, el Pleno General podrá valorar para empezar a mitigar las consecuencias que tendrá la suspensión, construir un esquema de trabajo jurisdiccional mixto, en el que se privilegie la actividad que se pueda desarrollar en casa por los funcionarios jurisdiccionales; y sólo, en su caso, acudir a las instalaciones a revisar o recabar la información necesaria; para lo cual se deben considerar diversos factores, principalmente el de resguardo de la salud de todas las personas servidoras públicas del tribunal; así como la confidencialidad y seguridad de la información jurisdiccional de cada uno de los expedientes que se están tramitando.

Por lo anterior, es que resulta necesario establecer la posibilidad de realizar algunas funciones a distancia, mismas que deberán estar debidamente normadas por lineamientos que emita para tal efecto la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, que deberán ser publicados en la página web Institucional y en su caso, protocolos de actuación.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, lo que además originó que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitiera el Acuerdo General número 8/2020 a través del cual se establece que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte; en concordancia con dicha determinación, así como con lo establecido por la autoridad sanitaria del País; el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo SS/11/2020, en sus acuerdos primero, segundo y tercero, para quedar como sigue:

*“PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del seis al veintinueve de mayo de dos mil veinte, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales”.*

**SEGUNDO.-** [...]

[...]

*Cuando el número de solicitudes en una región resulte excesiva para su atención por los servidores públicos designados, la Junta de Gobierno y Administración podrá determinar que otros Magistrados participen en la guardia, así como el personal que se requiera, con el fin de cumplir la función jurisdiccional en tiempo y forma durante el periodo que duren las guardias.*

**TERCERO.-** [...]

[...]

*El Pleno Jurisdiccional y las Secciones de la Sala Superior sesionarán a distancia de forma regular durante el mes de mayo del año en curso, a través del sistema de video conferencia, respecto de los asuntos que se encuentren proyectados, habilitando para tal efecto las horas, términos y plazos que sean necesarios.*

**SEGUNDO.-** Se adiciona un CUARTO acuerdo en los siguientes términos:

*“CUARTO.- En atención a que la impartición de justicia es una actividad esencial en cualquier Estado y toda vez que con la suspensión de la actividad jurisdiccional se paralizó cualquier actuación; con el fin de ir reactivando dicha función, sin poner en riesgo la salud de ninguna persona servidora pública del Tribunal y de particulares. Se emitirán lineamientos por la Junta de Gobierno y Administración a efecto de que pueda realizarse trabajo en casa por determinados servidores públicos, tanto de Sala Superior como de Salas Regionales, por ejemplo: formulación de proyectos de sentencias; hacer las versiones públicas de las sentencias ya emitidas, entre otros.*

*Para la emisión de los lineamientos la Junta de Gobierno y Administración considerará, entre otras, las siguientes directrices: 1. No podrán entrar a una ponencia más de dos personas por día, quienes deberán guardar la sana distancia; 2. Estar en las instalaciones de la Institución el tiempo indispensable para obtener la información que se requiera; 3. Por ningún motivo se podrá sacar de las oficinas un expediente completo, parte de él o algún documento original; 4. Para tener acceso a distancia de la información de un expediente jurisdiccional a su cargo, se deberá establecer un procedimiento específico; 5. En todo momento se protegerá la confidencialidad de la información; 6. Se ocuparán los medios tecnológicos que el área correspondiente del Tribunal ponga a disposición; y, 7. Se deberán considerar las medidas sanitarias que emitan las autoridades competentes.”*

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria realizada a distancia el veintiocho de abril de dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 494864)



## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E136-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Montacargas Eléctrico y Elevador de Tambos Eléctrico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04-Mayo-2020.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26-Mayo-2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15-Junio-2020, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	03-Julio-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE ABRIL DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 494909)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E155-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de Desinstalación, Traslado e Instalación de Maquinaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28-Abril-2020
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12-Mayo-2020, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	20-Mayo-2020, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	9-Junio-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 494888)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E163-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio para Mantenimiento, Especializado a Máquina Decapadora Cuerpo Lavador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4-Mayo-2020
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	13-Mayo-2020, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	20-Mayo-2020, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	4-Junio-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2020.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 494908)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E175-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Aceros DIN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04-Mayo-2020.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21-Mayo-2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15-Junio-2020, 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	03-Julio-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2020.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 494914)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E221-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 30 de abril al 8 de junio de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación</b>	LA-007000999-E221-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Mantenimiento y operación del sistema digital para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección General de Materiales de Guerra".
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/05/2020, 08:30 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22/05/2020, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	8/06/2020, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2020.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M., WILBERT HERNAN QUIJANO PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 494889)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E227-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de material para el mantenimiento a pozos profundos"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/04/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/05/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/2020, 08:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2020.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**  
 RUBRICA.

**(R.- 494891)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA****ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E228-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 4 de mayo al 4 de junio de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación</b>	LA-007000999-E228-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Plataforma servicios de mantenimiento preventivo y mayor a equipos y maquinaria industrial".
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	4/05/2020
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/05/2020, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	21/05/2020, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	4/06/2020, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**TTE. COR. INF. D.E.M., WILBERT HERNAN QUIJANO PEREZ**

RUBRICA.

**(R.- 494887)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E230-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de material de limpieza".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/04/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/05/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2020, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**

RUBRICA.

**(R.- 494892)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E233-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113, de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Adquisición de bolsas forestales para los viveros forestales militares del programa "Sembrando Vida"
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	30/04/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06/05/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	11/05/2020, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2020.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**  
 RUBRICA.

**(R.- 494890)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E236-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	"Adquisición de diverso material y equipo para atención de UU. y Cuerpos Especiales del Ejto. y F.A.M."
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	04/05/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	11/05/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	20/05/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**  
 RUBRICA.

**(R.- 494907)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE FALLO**

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**  
**No. LA-007000999-E16-2020**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 27 Feb. 2020, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E16-2020, para la "1/a. PARTE-A, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ESCALONES SANITARIOS DE 1/o., 2/o Y 3'er. NIVEL DE ATENCION MEDICA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 31-A No. 36 A Col. Nueva Industria Vallejo, Alcaldía Gustavo A Madero Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461, adjudicándosele las partidas Nos. 103, 201 y 230, por un monto total de \$2'417,468.17; BAXTER, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de los 50 Mts. No. 2, Col. Civac, Jiutepec. Morelos, C.P. 62578, Tel. 7773296000, adjudicándosele las partidas Nos. 168, 190, 323 y 324, por un monto total de \$2'384,005.20; BRULUAGSA, S.A. de C.V., con domicilio en Ingeniero Salvador Sánchez Colín Col. Atlacomulco, Atlacomulco, C.P. 50458, Tel. 7121221633, adjudicándosele las partidas Nos. 18 y 19, por un monto total de \$537,208.36; COMERCIALIZADORA ACCESORIOS Y MANUFACTURA, S.A. de C.V., con domicilio en Pedro Coronel No. 412, Col. Bosques del Roble, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66413, Tel. 8181430238, adjudicándosele la partida No. 613, por un monto total de \$6'919,910.40; COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. de C.V., con domicilio en Río Lerma No. 302 Int. 301 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 52416150 adjudicándosele las partidas Nos. 37, 85, 108, 150, 170, 212, 304, 444, 556, 588, 615 y 617, por un monto total de \$9'707,868.10; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V. con domicilio en Antoine Lavoisier No. 28, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 5552908653, adjudicándosele las partidas Nos. 460 y 122, por un monto total de \$8'335,098.64; CSL Behring, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 14, Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5528812130, adjudicándosele las partidas Nos. 369, 371, 602 y 603, por un monto total de \$58'543,279.07; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V. con domicilio en 2da Cerrada Alfredo V Bonfil Mz. 9 Lt. 17 Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470, Tel. 56320772, adjudicándosele las partidas Nos. 112 y 599, por un monto total de \$15'842,281.91; ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de los Virreyes No. Int. 45, Piso 06, Suite /Oficina 167, Col. Puerta de Hierro, Zapopan Jalisco, C.P. 45116, Tel. 2228901933, adjudicándosele las partidas Nos. 209, 210 y 681, por un monto total de \$3'240,289.54; EXFARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Constituyentes No. 1000 P.B., Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11950, Tel. 5555702719, adjudicándosele la partida No. 529, por un monto total de \$962,270.40; FARMA APLICADA, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Picacho al Ajusco No. 725 3er Piso, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14200, Tel. 5530894083, adjudicándosele las partidas Nos. 302, 357 y 521, por un monto total de \$2'700,196.66; FARMACENTER, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de las Armas No. 110, Col. Industrial las Armas, Tlalnepantla, Edo. Méx., C.P. 54080, Tel. 5586233092, adjudicándosele la partida No. 8, por un monto total de \$2'024,785.00; FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V., con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 105, 106, 331, 370 y 665, por un monto total de \$39'694,259.57; GRUPO GESBER, S.A. de C.V., con domicilio en Camino a Santa Ursula No. 149-8, Col. Emiliano Zapata, Puebla Pue., C.P. 72470, Tel. 2227989385, adjudicándosele las partidas Nos. 117 y 208, por un monto total de \$904,062.45; HISA FARMACEUTICA, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 2, Manzana E, Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Victoria Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767, adjudicándosele las partidas Nos. 287, 355, 434 y 621, por un monto total de \$3'878,377.56; IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A., con domicilio en Geranios No. 9, Col. San Francisco Chilpan, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54940, Tel. 5558998044, adjudicándosele las partidas Nos. 38, 151, 172, 211, 365, 449, 488, 528 y 544, por un monto total de \$8'743,289.48; LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 150, No. 764, Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02300, Tel. 5541247400, adjudicándosele las partidas Nos. 203 y 465, por un monto total de \$1'915,485.30; LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara Jal., C.P. 44190, Tel. 3336781600, adjudicándosele las partidas Nos. 16, 27, 136, 146, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 198, 199, 267, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 345, 390, 415, 422, 439, 450, 471, 476, 477, 478, 486, 487, 508, 610, 657, 659 y 742, por un monto total de \$19'841,016.27; LABORATORIOS ZEYCO, S.A. de C.V., con domicilio en Camino a Santa Ana Tepetitlán No. 2230, Col. Santa Ana Tepetitlán, Zapopan Jal., C.P. 45230, Tel. 3332083833, adjudicándosele la partida No. 421, por un monto total de \$497,118.00; LEVIC, S.A. de C.V. con domicilio en Girasol No. 35, Col. Valle Verde, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54945, Tel. 5553214970, adjudicándosele la partida No. 433, por un monto total de \$751,916.00;

MARGARITA GODINEZ GOMEZ (Persona física con actividad empresarial) con domicilio en Pedro Buzeta No. 426, Col. Santa Teresita, Guadalajara Jal., C.P. 44600, Tel. 3312020217, adjudicándosele la partida No. 682, por un monto total de \$2'845,837.86; MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. de C.V., con domicilio en Ave de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203, adjudicándosele las partidas Nos. 33, 73 y 116, por un monto total de \$5'174,338.78; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Tlalpan No. 965, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03440, Tel. 5556785604, adjudicándosele la partida No. 594, por un monto total de \$2,268.00; PROQUIGAMA, S.A. de C.V., con domicilio en San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02020, Tel. 5511661535, adjudicándosele la partida No. 683, por un monto total de \$653,925.58; MUNDIPHARMA DE MEXICO, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Javier Barros Sierra No. 540, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 5565850610, adjudicándosele la partida No. 519, por un monto total de \$445,383.00; RALCA, S.A. de C.V. con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6 Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, adjudicándosele las partidas Nos. 120, 121, 311, 530, 651 y 857, por un monto total de \$67'414,838.94; KEDRION MEXICANA, S.A. de C.V. con domicilio en Insurgentes Sur No. 1196, Piso 9, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03200, Tel. 555559 4478, adjudicándosele las partidas Nos. 368, por un monto total de \$3'567,000.00.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**  
**No. LA-007000999-E17-2020**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 27 Feb. 2020, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E17-2020, para la "1/a. PARTE-B, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ESCALONES SANITARIOS DE 1/o., 2/o y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 31-A No. 36 A Col. Nueva Industria Vallejo, Alcaldía Gustavo A Madero Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461, adjudicándosele las partidas Nos. 288 y 289, por un monto total de \$714,279.80; ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. de C.V., con domicilio en Pomuch Mz. 184 Lote 2 Int 6, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14200, Tel. 5572589210, adjudicándosele la partida No. 504, por un monto total de \$1,169,550.00; COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. de C.V., con domicilio en Río Lerma No. 302 Int. 301 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 52416150, adjudicándosele las partidas Nos. 386, 387, 445, 783, 787, 792, 821 y 843, por un monto total de \$4'424,049.53; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V., con domicilio en Antoine Lavoisier No. 28, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 5552908653, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 808 y 820, por un monto total de \$1'596,604.91; CSL BEHRING, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36 Piso 14, Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5528812130, adjudicándosele la partida No. 272, por un monto total de \$1'821,606.00; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V., con domicilio en 2da Cerrada Alfredo V Bonfil Mz. 9 Lt. 17 Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470, Tel. 56320772, adjudicándosele las partidas Nos. 269, 404, 535, 710, 760, 809, 824, 825, 826 y 827, por un monto total de \$22'961,448.22; EVOLUTION PROCES, S.A. de C.V., con domicilio en Canela No. 47, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400, Tel. 5585905606, adjudicándosele la partida No. 836, por un monto total de \$1'876,512.40; FARMA APLICADA, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Picacho al Ajusco No. 725 3er Piso Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14200, Tel. 5530894083, adjudicándosele la partida No. 128, por un monto total de \$3'092,580.00; FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. de C.V., con domicilio en Leibnitz No. 11, Desp. 701, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5555278313, adjudicándosele la partida No. 801, por un monto total de \$1'003,860.00; FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V., con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050, adjudicándosele la partida No. 4, 59, 179, 180, 354, 408, 733, 734, 769 y 770, por un monto total de \$67'036,919.90; GAMS SOLUTIONS, S.A. de C.V., con domicilio en Centenario No. 2321 Int. 19 Col. Bosques de Tarangos, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx., C.P. 01580, Tel. 5536834274, adjudicándosele las partidas Nos. 536, 700 y 714, por un monto total de \$18'154,935.00; HISA FARMACEUTICA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 2 Manzana E Lote 9 Col. Parque Industrial Nuevo Santander Victoria Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767, adjudicándosele las partidas Nos. 276, 333, 360, 381, 382, 497, 804, y 813, por un monto total de \$13'493,038.55; IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A., con domicilio en Geranios No. 9 Col. San Francisco Chilpan, Alcaldía Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54940, Tel. 5558998044, adjudicándosele las partidas Nos. 788 y 715, por un monto total de \$1'041,435.90; IMPULSORA AMERICANA DE MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en Zamora No. 33, Int. A, 2/o Piso Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06140, Tel. 5580330601, adjudicándosele la partida No. 743 por un monto total de \$395,309.34;

LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 150, No. 764, Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02300, Tel. 5541247400, adjudicándosele la partida No. 732, por un monto total de \$160,740.00; LABORATORIOS PISA S.A. de C.V., con domicilio en Av. España No. 1840 Col. Moderna, Guadalajara Jal., C.P. 44190, Tel. 5533318782, adjudicándosele las partidas Nos. 195, 236, 237, 238, 291, 293, 334, 339, 340, 343, 350, 693, 776 y 835, por un monto total de \$8'938,092.81; LEVIC, S.A. de C.V., con domicilio en Girasol No. 35, Col. Valle Verde, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54945, Tel. 5553214970, adjudicándosele la partida No. 625, por un monto total de \$370,215.56; MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. de C.V., con domicilio en Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203, adjudicándosele las partidas Nos. 694, 698 y 739, por un monto total de \$2'771,709.95; ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en Cuauhtémoc No. 84-A Loc. 4, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949, adjudicándosele las partidas Nos. 178 y 358, por un monto total de \$7'229,640.00; PROQUIGAMA, S.A. de C.V., con domicilio en San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02020, Tel. 5511661535, adjudicándosele las partidas Nos. 186 y 764, por un monto total de \$8'714,286.00; PSICOFARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4369, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5541247400, adjudicándosele las partidas Nos. 409 y 704, por un monto total de \$251,508.43; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6 Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, adjudicándosele las partidas Nos. 41, 58, 69, 175, 184, 273, 274, 275, 567, 581, 582, 583, 587, 627, 807 y 830, por un monto total de \$73'569,676.42; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255- C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5552080991, adjudicándosele las partidas Nos. 309, 317, 332, 546, 642, 757, 781 y 841, por un monto total de \$20'894,792.24; TOTAL FARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Santa María No. 2938, Col. Vallarta Norte, Guadalajara Jal., C.P. 44690, Tel. 3318171855, adjudicándosele la partida No. 730, por un monto total de \$1'439,088.30; ZAGAPHARM, S.A. de C.V., con domicilio en Tenancingo No. 34, Col. Country Club, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53030, Tel. 5544377150, adjudicándosele la partida No. 850, por un monto total de \$1'393,912.80.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**  
**No. LA-007000999-E18-2020.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 4 Mar. 2020, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E18-2020, para la "1/a. PARTE-C, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ESCALONES SANITARIOS DE 1/o., 2/o Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. de C.V., con domicilio en Pomuch Mz. 184 Lote 2 Int 6, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14200, Tel. 5572589210, adjudicándosele la partida No. 728, por un monto total de \$1'832,182.00; ALVARTIS PHRAMA, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Jaltepec, Cd. Sahagún Col. San Miguel Jaltepec, Axapusco, Edo. Méx., C.P. 55965, Tel. 5556584836, adjudicándosele las partidas Nos. 691 y 851, por un monto total de \$2,216,165.50; BRULUAGSA, S.A. de C.V., con domicilio en Ingeniero Salvador Sánchez Colín Col. Atlacomulco, Atlacomulco, C.P. 50458, Tel. 7121221633, adjudicándosele las partidas Nos. 52, 53, 54, 55, 204, 205, 701, 702 y 718, por un monto total de \$15,897,664.00; COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. de C.V., con domicilio en Río Lerma No. 302 Int. 301 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 52416150, adjudicándosele las partidas Nos. 40, 142, 226, 252, 336, 440, 515, 542, 560, 652, 687, 697, 716, 726, 784, 814 y 861, por un monto total de \$18,294,046.40; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V., con domicilio en Antoine Lavoisier No. 28, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 5552908653, adjudicándosele las partidas Nos. 66, 115, 141, 234, 262, 398, 501, 590, 592, 593, 608, 609, 655 y 774, por un monto total de \$17.253.752.35; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V., con domicilio en 2da Cerrada Alfredo V Bonfil Mz. 9 Lt. 17 Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470, Tel. 56320772, adjudicándosele las partidas Nos. 124, 301, 566, 819 y 860, por un monto total de \$5,785,671.00; EVOLUTION PROCES, S.A. de C.V., con domicilio en Canela No. 47, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400, Tel. 5585905606, adjudicándosele la partida No. 414, por un monto total de \$641,743.20; EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1267, Piso 19, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01040, Tel. 5555364900, adjudicándosele la partida No. 555, por un monto total de \$1,994,500.00; EXFARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Constituyentes No. 1000 P.B., Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11950, Tel. 5555702719, adjudicándosele las partidas No. 155, 255, 335, 507, 557 y 668, por un monto total de \$5,032,931.61; FARMACENTER, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de las Armas No. 110, Col. Industrial las Armas, Tlalnepantla, Edo. Méx., C.P. 54080, Tel. 5586233092, adjudicándosele la partida No. 796, por un monto total de \$1,344,898.80; FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. de C.V., con domicilio en Leibnitz No. 11, Desp. 701, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5555278313, adjudicándosele las partidas Nos. 420, 554, 717, 773, 840 y 854, por un monto total de \$4,840,345.15;



FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 74, 171, 182, 218, 268, 290, 591, 628, 745, 747, 800 y 829, por un monto total de \$59,313,859.48; GAMS SOLUTIONS, S.A. de C.V., con domicilio en Centenario No. 2321 Int. 19 Col. Bosques de Tarangos, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx., C.P. 01580, Tel. 5536834274, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 137, 720, 741, 752, 767 y 849 por un monto total de \$6,881,603.08; GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur, No. 1685, Torre Diamante Piso 9, Desp. 903, Col. Guadalupe Inn., Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01020, Tel. 5556630554, adjudicándosele la partida No. 780, por un monto total de \$682,844.40; HAPPY HEALTHCARE, S.A. de C.V., con domicilio en Mariano Escobedo No. 84 Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Tel. 5584369183, adjudicándosele la partida No. 441, por un monto total de \$667,794.60; HISA FARMACEUTICA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 2 Manzana E Lote 9 Col. Parque Industrial Nuevo Santander Victoria Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767, adjudicándosele las partidas Nos. 29, 114, 228, 247, 248, 256, 312, 401, 413, 418, 462, 463, 500, 503, 670, 690, 750, 779, 793 y 798, por un monto total de \$14,290,517.38; IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A., con domicilio en Geranios No. 9, Col. San Francisco Chilpan, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54940, Tel. 5558998044, adjudicándosele las partidas Nos. 133, 461, 695, 782, 802 y 845, por un monto total de \$3'116,837.80; IMPORTING & EXPORTING SOFING, S.A. de C.V., con domicilio en Plaza Adolfo López Mateos No. 11 Int. D, Col. Atizapán, Atizapán de Zaragoza Edo. Méx., C.P. 52945, Tel. 5553597534, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 12, 60 y 229, por un monto total de \$2'421,444.50; INNOVACION Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Pte. No. 1622, Col. Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556555904, adjudicándosele la partida No. 799, por un monto total de \$3'947,639.85; IPSEN MEXICO S. DE R.L. de C.V., con domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 169, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5536402100, adjudicándosele las partidas Nos. 654, por un monto total de \$5'522,491.80; KEDRION MEXICANA, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 1196, Piso 9, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03200, Tel. 5555594478, adjudicándosele la partida No. 366, por un monto total de \$667,052.20; LABORATORIOS CORNE, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ocampo No. 167 A, Col. Las Encinas, General Escobedo N.L., C.P. 66050, Tel. 5511077447, adjudicándosele las partidas Nos. 61, 63 y 862, por un monto total de \$1'654,392.00; LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara Jal., C.P. 44190, Tel. 3336781600, adjudicándosele las partidas Nos. 47, 48, 81, 338, 703, 707, 708, 719, 721, 722, 723, 724, 729, 753, 754, 761, 771 y 791, por un monto total de \$8'430,712.61; LEVIC, S.A. de C.V., con domicilio en Girasol No. 35, Col. Valle Verde, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54945, Tel. 5553214970, adjudicándosele las partidas Nos. 402, 403, 464 y 844, por un monto total de \$1'308,969.44; MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. de C.V., con domicilio Ave de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203, adjudicándosele la partida No. 669, por un monto total de \$665,452.29; MEDISALUD MLR. S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avena No. 209, Int. 203 Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400, Tel. 5531810781, adjudicándosele la partida No. 514, por un monto total de \$447,118.35; PHARMA AMIGO, S.A. de C.V., con domicilio en Matamoros No. 502, Int. B Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, Tel. 7711080168, adjudicándosele la partida No. 644, por un monto total de \$250,020.90; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Tlalpan No. 965, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03440, Tel. 5556785604, adjudicándosele las partidas Nos. 833 y 834, por un monto total de \$176,400.00; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6 Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, adjudicándosele la partida No. 39, 57, 183, 221, 222, 231, 232, 263, 430, 431, 432, 442, 443, 662, 671, 686, 725, 855 y 858, por un monto total de \$38,700,805.66; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5552080991, adjudicándosele las partidas Nos. 570, 634, 470 y 576, por un monto total de \$4,236,921.45.

### Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

#### No. LA-007000999-E26-2020

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 17 Feb. 2020, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E26-2020, para la "ADQUISICION DE VACUNAS Y FABOTERICOS, SEDENA 2020", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Autopista México Querétaro Km 37, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 5554222860, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 7, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 20 por un monto total de \$14'681,640.00; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6 Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, adjudicándosele la partida No. 2 por un monto total de \$1'837,800.00.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)  
No. LA-007000999-E116-2020**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 30 Mar. 2020, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E116-2020, para la "4/a. PARTE-A, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ESCALONES SANITARIOS DE 1/o., 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. de C.V., con domicilio en Privada de Acalotenco No. 223, Piso 1, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 5571581305, adjudicándosele las partidas Nos. 157 y 278, por un monto total de \$566,401.00; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V., con domicilio en 2da Cerrada Alfredo V Bonfil Mz. 9 Lt. 17 Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx, C.P. 04470, Tel. 56320772, adjudicándosele las partidas Nos. 864, 872, 875, 877 y 880, por un monto total de \$14'722,637.94; EXFARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Constituyentes No. 1000 P.B., Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx, C.P. 11950, Tel. 5555702719, adjudicándosele la partida Nos. 878, por un monto total de \$1'468,000.87; GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Acueducto No. 14, San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16300, Tel. 55 56 03 24 64, adjudicándosele la partida No. 866, por un monto total de \$2'831,504.00; ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en Cuauhtémoc No. 84-A Loc. 4, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949, adjudicándosele la partida No. 867 por un monto total de \$1'660,864.50; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5552080991, adjudicándosele la partida No. 871 (genera I.V.A.), por un monto total de (con I.V.A. incluido) \$3'693,839.74; TOTAL FARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Santa María No. 2938, Col. Vallarta Norte, Guadalajara Jal., C.P. 44690, Tel. 3318171855, adjudicándosele las partidas Nos. 202, 873 Y 874, por un monto total de \$1'75,502.10.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2020.

LA JEFA DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

**TENIENTE CORONEL ENFERMERA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR YENI TORRES SALINAS**  
RUBRICA.

(R.- 494878)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E5-2020**

**Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-0008**

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de los trabajos para la rehabilitación y modernización de las presas Cajón de Peña La Pólvora y La Vega en los municipios de Tomatlán Degollado y Teuchitlán Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/05/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E6-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-0005**

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de obra electromecánica de la obra de toma y cortina de la presa de almacenamiento y derivadora La Vega, municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	13/05/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E7-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-0006**

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación del sistema electromecánico y de obra civil de la obra de toma, cortina y vertedor de la presa La Pólvora, municipio de Degollado, Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E8-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-0007**

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de sistemas electromecánicos alumbrado público y red de caminos en la presa Cajón de Peña Tomatlán Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/05/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2020, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, para las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-016B00005-E5-2020**, **LO-016B00005-E6-2020** y **LO-016B00005-E7-2020** será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 3er piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0000 ext. 1401 y para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E8-2020** las Oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 093 de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Km. 127 Carretera Barra de Navidad - Puerto Vallarta, Municipio de Tomatlán, Jal., Campamento SAGARPA-CNA, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1474, en los horarios y fechas señaladas que correspondan.
- Los procedimientos de todas las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por Mensajería Certificada o Presenciales.
- Para todas las licitaciones no se otorgará anticipo.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas Licitaciones Públicas Nacionales se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

**L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 494903)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Mixtas de carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, para su consulta, en Nueva Bélgica esq. Pedro de Alvarado s/n, Colonia Reforma Norte, Cuernavaca, C.P. 62260, Morelos; Teléfono (777) 101 35 00, extensión 1100, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, y cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública Mixta de carácter Nacional No. LO-016B00026-E15-2020</b>	
<b>Objeto de la licitación</b>	CN: Conservación normal de las Presas Derivadoras 1a. Toma del Río Apatlaco, 2a. Toma del Río Apatlaco, 7a. Toma del Río Apatlaco, 11ava. Toma del Río Yautepec, 12ava. Toma del Río Yautepec, Las Estacas II, Campo Nuevo y Las Virginias, del Distrito de Riego 016, en los municipios de Cuernavaca, Tlaltzapán, Tlaquiltenango, Cuautla y Coatlán del Río, del Estado de Morelos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07 de mayo de 2020
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13 de mayo de 2020, 10:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de mayo de 2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de mayo de 2019, 10:00 horas.

<b>Licitación Pública Mixta de carácter Nacional No. LO-016B00026-E16-2020</b>	
<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación y Modernización de la Presa Derivadora Zocoteaca, Municipio de Santiago Tamazola, Estado de Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07 de mayo de 2020
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	12 de mayo de 2020, 10:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de mayo de 2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2020, 10:00 horas.

Con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente licitación se llevará a cabo con plazo normal con mínimo quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS  
**ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 494856)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION LOCAL AGUASCALIENTES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los Licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur No. 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270. Tel. 449 910-6440 ext. 1137, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00996-E1-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B40-CA-01-RF-LP-A-OR-0003**

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de los trabajos de la Modernización de la obra de toma y obra civil de la Presa Media Luna, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	13/05/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00996-E2-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B40-CA-01-RF-LP-A-OR-0004**

<b>Objeto de la licitación</b>	Modernización de la obra de toma y obra civil de la Presa Media Luna, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/05/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2020, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar los actos de visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones para las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LO-016B00996-E1-2020** y **LO-016B00996-E2-2020** será en la Sala de Juntas de la Dirección Local Aguascalientes, Ags, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur 402-B 2° piso, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270 en los horarios y fechas señaladas.
- Para las Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Los procedimientos de las licitaciones serán en la modalidad de **Mixtas**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el Sistema CompraNet, por mensajería certificada o presenciales.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR LOCAL AGUASCALIENTES

**M. EN A. LUIS GABRIEL VALDIVIA MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 494895)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 4o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E9-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CD-14-FN-LP-A-OR-0003**

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de las obras correspondientes a las acciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 20, respectivamente; para llevarse a cabo en diferentes localidades de los municipios de Ameca, Cuautitlán de García Barragán, Guachinango, San Sebastián del Oeste, Autlán de Navarro y Talpa de Allende, en el Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/05/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E10-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CD-14-FN-LP-A-OR-0005**

<b>Objeto de la licitación</b>	Limpieza, desazolve y formación de bordos con material del desazolve en tramos dispersos en ambas márgenes del arroyo Santiago en una longitud aproximada de 2.94 km ubicado entre la presa San Ignacio hasta la desembocadura con el río Ameca; en una longitud aproximada de 680 m en ambas márgenes del arroyo Peña Blanca ubicado en la localidad de las Flores; reconstrucción de bordos a base de gaviones en tramos dispersos en ambas márgenes en una longitud aproximada de 440 m del arroyo Peña Blanca ubicado a la altura de la localidad de las Flores, en los municipios de Guachinango y Ameca, en el Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/05/2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E11-2020****Referencia del Expediente de Contratación No. 2020-B05-B26-CD-14-FN-LP-A-OR-0004**

<b>Objeto de la licitación</b>	Limpieza, desazolve y formación de bordos con material del desazolve en tramos dispersos en ambas márgenes en una longitud aproximada de 600 m del río los Reyes ubicado en la localidad San Juan de Arriba; arroyo la Huerta en una longitud aproximada de 700 m a la altura de la cabecera municipal de Talpa de Allende; en los municipios de San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/05/2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2020, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas a los sitios de los trabajos es como sigue: para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E9-2020** será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 3er piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E10-2020** será enfrente de la Bodega Aurrera, sita en Patria L. Poniente, Providencia, C.P. 46620, localidad de Ameca, municipio de Ameca, Jal.; para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E11-2020** será en la gasolinera Las Palmas 9674, Circunvalación No. 306, C.P. 48260, Las Palmas de Arriba, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.; todos con Tel. (33) 3268-0000 ext. 1401 o ext. 1443. Las juntas de aclaraciones, para las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-016B00005-E9-2020**, **LO-016B00005-E10-2020** y **LO-016B00005-E11-2020** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 4o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0000 ext. 1401; en los horarios y fechas señaladas que correspondan.
- Los procedimientos de todas las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por Mensajería Certificada o Presenciales.
- Para todas las licitaciones no se otorgará anticipo.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas Licitaciones Públicas Nacionales se realizarán en la terraza del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 5o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

**L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 494924)

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E48-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Administrados de Infraestructura de la Red Nacional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	28/04/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/05/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18/05/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2020.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO

**LIC. DAVID CAMACHO AYALA**

RUBRICA.

(R.- 494851)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E537-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Construcción de Parque Papagayo (Etapa 2)", en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 11:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494872)



# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E538-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la "Construcción de Módulo Deportivo "Azteca"; de Centro de Desarrollo Comunitario y Módulo Deportivo "El Coloso"; del Mercado "La Sabana"; y de Escuela Secundaria Técnica No. 152 "Acapulco Diamante", en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 11:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**  
RUBRICA.

(R.- 494873)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E539-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Parque Adyacente a la Escuela Primaria "Eduardo Mendieta", de Escuela Primaria "Eduardo Mendieta", de Agora y Módulo Deportivo en Casco de San Juan y de Campo de Béisbol Junto Casco de San Juan, en el Municipio de Chalco, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 12:30 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**  
RUBRICA.

(R.- 494871)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E540-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Escuela Secundaria "Tepochcalli", Construcción de Escuela Preparatoria "Gerardo Pérez", Construcción de Espacio Público y Módulo Deportivo en Col. Transportistas y Construcción de CADI "Tepochcalli", Rehabilitación y Mejoramiento de Jardín de Niños "Lázaro Cárdenas", de Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas", de Escuela Secundaria "Lázaro Cárdenas" y de Escuela Preparatoria "Lázaro Cárdenas", en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020, 17:30 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 14:30 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494875)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E541-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Lineal "Amayalco" y Construcción de Calle Integral Avenida Las Torres, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020, 17:30 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 14:30 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494874)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E542-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la “Construcción de Mercado en Colonia Cuauhtémoc; de Muelle para Cruce del Río y Malecón en Calle Emiliano Zapata en Colonia Centro; y de Módulo Deportivo en Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494876)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E543-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y CADI con Espacio Público en Colonia Cuauhtémoc; de Centro de Desarrollo Comunitario con Espacio Público y Módulo Deportivo en la Colonia Nueva Calzadas; y Mejoramiento del Entorno de Parque "Hemiciclo a los Niños Héroe", del Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**  
RUBRICA.

(R.- 494879)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E544-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Espacio Público y Centro de Desarrollo Comunitario de la Calle Prolongación San Diego, de Módulo Deportivo y Andadores de la Calle Infonavit y Molino de las Flores y de Agora y Parque y Vecinal "Las Torres", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494886)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E545-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Parque Lineal Av. Recursos Hidráulicos, de Módulo Deportivo “Gabilondo Soler” y de Parque “Embajada España – Embajada Polonia”, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494883)



# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E546-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Espacio Público y Módulo Deportivo en “Parque Bicentenario”, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 17:30 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494880)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

## Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E547-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de Módulo Deportivo Santiago Cuautlalpan, de Jardín Comunitario y Módulo Deportivo en Av. González, de Parque "Lomas de Cristo" y del Centro de Desarrollo Comunitario y Módulo Deportivo en Faisán y Mirlos, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020, 17:30 horas
<b>Fallo</b>	26/05/2020, 16:00 horas

La obra motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 494877)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES  
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización denominado "Integración y Soporte a Infraestructura de TI (ISI-TI)" para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E22-2020 para la contratación del servicio de "Integración y Soporte a Infraestructura de TI (ISI-TI)", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción del servicio</b>	<b>"Integración y Soporte a Infraestructura de TI (ISI-TI)"</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
<b>Publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Junta de Aclaraciones a la Convocatoria</b>	08/05/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/05/2020, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	04/06/2020, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 494854)

**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica **LA-012-S00001-E73-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Marina Nacional No. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA "ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA CCAYAC 2020".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	07/05/2020
<b>Fecha límite solicitud de aclaraciones</b>	12/05/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	29/05/2020, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2020.  
 SECRETARIA GENERAL  
**C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA**  
 RUBRICA.

(R.- 494839)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-E8-2020, LO-016B00004-E9-2020, LO-016B00004-E10-2020, LO-016B00004-E11-2020, LO-016B00004-E12-2020, LO-016B00004-E13-2020, LO-016B00004-E14-2020, LO-016B00004-E15-2020, LO-016B00004-E16-2020**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3028, **los días del 07 de mayo al 22 de mayo de 2020 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	CN.- Conservación Normal consistente en mantenimiento y reparación de Compuertas Radiales en Represos de Canales Principales, en el Distrito de Riego 003-Tula, en los Municipios de Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Francisco I. Madero, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan y Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/05/2020, 10:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	CN.- Conservación Normal consistente en mantenimiento y reparación de Compuertas Deslizantes en Represos y Tomás Laterales de Canales Principales, en el Distrito de Riego 003-Tula, en los Municipios de Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Francisco I. Madero, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Mixquiahuala, Tlahuelilpan y Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/05/2020, 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/05/2020, 12:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	CN.- Conservación Normal consistente en encasquillado de la sección del canal principal Xotho del lateral km 14 en tramos diversos y reparación de compuertas deslizantes en represos y tomas laterales en canales principales en el municipio de Ixmiquilpan, en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/05/2020, 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/05/2020, 14:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	CN.- Conservación Normal de obras para la recuperación y/o aprovechamiento de volúmenes de agua previendo la sequía en el siguiente ciclo agrícola primavera-verano 2020, en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/05/2020, 16:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/05/2020, 16:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	OCP.- Rehabilitación de las instalaciones de la presa Requena, del Distrito de Riego 003 Tula, Municipio Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/05/2020, 10:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	OCP.- Modernización de mecanismo elevador en compuertas de mantenimiento, colocación de arbotantes con luminarias en cortina, electrificación en vertedor y obra de la toma presa la Esperanza, del Distrito de Riego 028, Tulancingo, Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/05/2020, 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/05/2020, 12:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	OCP.-Rehabilitación y Modernización de la Presa Derivadora Chilcuautla, en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/05/2020, 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/05/2020, 14:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	OCP.-Rehabilitación y Modernización de la Presa Derivadora El Tecolote, en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/05/2020, 16:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/05/2020, 16:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	OCP.- Rehabilitación electromecánica, instalaciones y protección de la Presa Endho, del Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de mayo de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>13/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>19/05/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26/05/2020, 10:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA**  
RUBRICA.

(R.- 494898)

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LPN-10/2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de 29 Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor en las entidades federativas
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/05/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	07/05/2020 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2020 a las 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	19/05/2020 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE**  
RUBRICA.

**(R.- 494902)**

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Gastos Funerarios a Población en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2020
<b>Número compraNET</b>	LA-012NHH01-E33-2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de Abril de 2020
<b>Fechas de consulta</b>	Del 30 Abril al 10 de Mayo de 2020 de las 9:00 a 18:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2020 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2020 a las 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN**  
RUBRICA.

**(R.- 494867)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL GUANAJUATO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-20**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E142-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO 2ª V</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1,148,290 M3</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30 de Abril de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2020, 10:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2020, 10:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E143-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL Y DERECHOHABIENTES PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y ENCUENTROS DE TRABAJO SOCIAL 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>17 servicios</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30 de Abril de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2020, 12:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2020, 12:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E144-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS EN UNIDADES MOVILES 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1,890 Servicios</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30 de Abril de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2020, 01:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2020, 12:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E145-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>42,160 piezas</b>

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30 de Abril de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>13/05/2020, 10:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/05/2020, 10:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E146-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE PELICULA DIGITAL PARA RAYOS X 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>21,500 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30 de Abril de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>13/05/2020, 12:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/05/2020, 12:00 PM</b>

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 16 de Abril de 2020, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES**  
 RUBRICA.

(R.- 494910)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-20**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E155-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA ESTERILIZACION POR PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>658 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de Mayo de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/05/2020, 10:00 AM</b>



<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2020, 10:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E156-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>50,609 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de Mayo de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/05/2020, 11:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2020, 11:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E157-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE TERAPIA DE REPLAZO RENAL 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>658 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de Mayo de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/05/2020, 12:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2020, 12:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E158-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>510 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de Mayo de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/05/2020, 01:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2020, 01:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E159-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS SUBROGADA UNIDADES HGZ No. 4 Y UMF No. 11</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>21,860 servicios</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07 de Mayo de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21/05/2020, 02:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2020, 02:00 PM</b>

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 20 de Abril de 2020, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES**  
 RUBRICA.

(R.- 494917)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados y Licitación Pública Internacional Abierta**, de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción II, **27**, **28 Fracción II y Fracción III inciso a)**, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-050GYR020-E161-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de Curación para el Ejercicio 2020.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
<b>Volumen a adquirir</b>	14,932 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/05/2020 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020 09:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-050GYR020-E162-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico para el Ejercicio 2020.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
<b>Volumen a adquirir</b>	29,835 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2020 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 08:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-050GYR020-E163-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el Ejercicio 2020.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
<b>Volumen a adquirir</b>	3 Sistemas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/05/2020 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020 10:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-050GYR020-E167-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico para el Ejercicio 2020.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Abierto, desierta de la Licitación Pública Nacional LA-050GYR020-E92-2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,875 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/05/2020 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/05/2020 08:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento, autorizada por el Mtro. Luis Medina Maldonado, Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: **24 de Abril del 2020**.

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
UMAЕ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DIRECTOR  
**DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 494922)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente.

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-050GYR061-E3-2020</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y el equipo de instalación permanente para la Ampliación y Remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCIN) del Hospital General Regional No. 1 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
<b>Volumen de licitación</b>	520.00 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	07/05/2020
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	14/05/2020, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/05/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 31 22, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión la Dirección Administrativa del Hospital General Regional No. 1 en la ciudad de Culiacán, ubicado en Blvd. Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizará en el Aula de eventos del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 TITULAR DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
**C. JOSE CRISTO RAMOS OSUNA**  
 RUBRICA.

(R.- 494811)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29 fracción VII, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR075-E66-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO (BOMBAS DE INFUSION)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>27,260 EQP</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>07/05/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>12/05/2020 10:00 HORAS</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO HABRA VISITA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/05/2020 10:00 HORAS</b>

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo de los eventos fue autorizada por la Mtra. Martha Eloísa Sánchez Vázquez, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada del Organismo de Operación Administrativo Estatal/Regional Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 7 DE MAYO DE 2020.  
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO  
**MTRA. MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494912)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR050-E92-2020
<b>Carácter de la licitación</b>	Internacional Abierta.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
<b>Volumen a adquirir</b>	558 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07 de Mayo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de Mayo de 2020; 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de Mayo de 2020; 10:00 horas.

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el Primer Piso del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Directora de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/051/2020, de fecha 27 de Abril de 2020.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**  
RUBRICA.

(R.- 494913)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR055-E74-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Objeto de la Licitación</b>	Para la contratación del servicio de mantenimiento a equipo médico.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo 10 Servicios, Máximo 19 Servicios.
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	07 de Mayo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Mayo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	19 de Mayo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>La reducción de plazo fue autorizado por el Servidor Público</b>	Lic. Javier Alejandro Ortega Huerta, Director Administrativo, con fecha de autorización del 29 de Abril de 2020.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO  
**L.C. JAVIER ALEJANDRO ORTEGA HUERTA**  
RUBRICA.

**(R.- 494915)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E82-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Capacitación Externa para el curso para el fortalecimiento del idioma ingles para médicos residentes en curso de especialización
<b>Volumen a contratar</b>	Un servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de abril de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de mayo de 2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de mayo de 2020, 12:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 494916)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2020**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E202-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Tamiz Neonatal
<b>Volumen a adquirir</b>	122 Paquetes de Reactivos
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	07 de Mayo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/05/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2020 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E204-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Atención Médica Subrogada UCIN
<b>Volumen a adquirir</b>	97 Servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	07 de Mayo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/05/2020 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2020 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 28 de Abril del 2020, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 7 DE MAYO DE 2020.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 494918)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y último párrafo, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E81-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos”
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de abril de 2020, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de mayo de 2020, 11:30 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.
- El presente procedimiento se efectúa considerando una reducción del plazo que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 32 de la Ley y 43 de su Reglamento, justificada por el Ing. Gabriel Barreto Olmos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de la Coordinación de Control de Abasto.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 494919)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E130-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio subrogado de recolección, transporte externo, y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial
<b>Volumen a adquirir</b>	4,732 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	07 de mayo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de mayo de 2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de mayo de 2020, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 7 DE MAYO DE 2020.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO  
**ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494921)**

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número 012NBV002-006-2020, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. San Fernando No. 22, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Procedimiento: LA-012NBV001-E134-2020

<b>Carácter, Medio</b>	Nacional, Electrónica
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio para la realización In Situ de Pruebas y Suministros para la determinación de análisis clínicos del Laboratorio Clínico 2020-2022
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/05/2020, 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	30/04/2020, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2020, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14/05/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MAYO DE 2020.  
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. EVANGELINA ESTRADA GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 494850)**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número; LA-012NDY001-E50-2020 cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 30 de abril de 2020.

<b>Número de Licitación</b>	LA-012NDY001-E50-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Vales de Papel (Despensa), Para los Sujetos de Investigación Participantes en Proyectos; para el Otorgamiento del Estímulo Económico por desempeño y Productividad y para el Otorgamiento del Estímulo Económico día de las Madres.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2020 - 09:00 am.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2020 - 10:00 am.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE ABRIL DE 2020.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**L.C. JOSE ALFREDO VALDIVIA PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 494885)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a almacenes del recinto fiscalizado 218
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	15/05/2020 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 7 DE MAYO DE 2020.

APODERADO LEGAL

**ING. HORACIO NAJERA FRANCO**

RUBRICA.

**(R.- 494853)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E24-2020 para el Suministro de Carpeta Asfáltica en Caliente y Suministro de Emulsión Asfáltica en Caliente RR-2K para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine, Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Carpeta Asfáltica en Caliente y Suministro de Emulsión Asfáltica en Caliente RR-2K para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/04/2020
<b>Visita de instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MAYO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA**

RUBRICA.

**(R.- 494855)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E25-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recolección, Transporte, Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos (CRETIB) y Manejo Especial, para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA**  
RUBRICA.

**(R.- 494863)**

**FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-021W3S002-E184-2020**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 27 de febrero al 13 de marzo de 2020, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3S002-E184-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS (CIPS) DE CANCUN, IXTAPA, LOS CABOS, HUATULCO, LITIBU Y HUATULCO, EJERCICIO 2020
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/04/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2020; 11:00 horas (hora local del Centro)
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita a los trabajos
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/2020; 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MAYO DE 2020.  
GERENTE CENTRAL  
**FERNANDO ANTONIO DAVALOS DIAZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494881)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO NUMERO 1936.-  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006G1C003-E9-2020**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Servicios de consultoría de revisión, consistentes en el apoyo al fiduciario para la verificación y monitoreo de los trabajos de modernización y mantenimiento mayor de tramos carreteros de la RED FONADIN, así como en la realización de procedimientos internos de contratación"	
<b>Volumen de los servicios</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de mayo de 2020	
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	No aplica	
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2020	10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de mayo de 2020	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ABRIL DE 2020.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 494786)**

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. TM-S-3**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-E123-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión Técnica y Verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Calkiní - Izamal
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/05/2020 12:00 horas (hora local del Centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2020 10:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN**  
RUBRICA.

**(R.- 494884)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-000X-2020** para la contratación del:

**“Servicio de embalaje, embarque, transporte, armado, descarga, y puesta en servicio del autotransformador de potencia CRU-AT03 400 KV de la Subestación Santa Cruz, embalaje, embarque, transporte y descarga de equipo eléctrico primario de protecciones, control y medición de 400 KV y 230 KV de las Subestaciones Eléctricas Santa Cruz, Teotihuacán y Valle de México con destino a la Subestación Eléctrica Escárcega Potencia”**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	4 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 4 al 6 de mayo de 2020, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	7 de mayo de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	19 de mayo de 2020 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	19 de mayo de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	22 de mayo de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	27 de mayo de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [diego.lopeza@cfe.mx](mailto:diego.lopeza@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 494904)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0008-2020** para el:

**“SERVICIO DE REPARACION DE ROTOR Y COMPONENTES ESTACIONARIOS DE TURBINA  
 DE VAPOR MARCA MITSUBISHI DE 30 MW DE LA C. G. CERRO PRIETO”**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	4 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 4 de mayo al 8 de mayo de 2020 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	8 de mayo de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	20 de mayo de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	20 de mayo de 2020 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	26 de mayo de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	3 de junio de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [diego.lopeza@cfe.mx](mailto:diego.lopeza@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 494905)**



**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL NUMERO: CFE-0500-CAAAT-0001-2020**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto Internacional número CFE-0500-CAAAT-0001-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500- CAAAT-0001-2020
<b>Objeto del concurso</b>	Suministro de Compresores de Aire y Torres Secadoras, para la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
<b>Volumen por adquirir</b>	Se determinan en el Pliego de requisitos
<b>Fecha de publicación</b>	28 de abril de 2020
<b>Sesión de aclaración</b>	05 de mayo de 2020 a las 12:00 horas
<b>Apertura Técnica</b>	08 de junio de 2020 a las 12:00 horas
<b>Apertura Económica</b>	10 de junio de 2020 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	15 de junio de 2020 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 5 DE MAYO DE 2020.  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA  
**ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 494870)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; apartado IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso que se detalla a continuación:

**Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-B-GCP-500-68602-20-1 a plazos reducidos**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Suministro, instalación y puesta en operación de motocompresores marca Caterpillar Ariel, modelo 3608/JGC4, para el Activo de Producción Cinco Presidentes de la Subdirección de Producción Región Sur
<b>Lugar y fecha de reunión para asistir a la visita al sitio:</b>	11 de mayo de 2020, en la sala de juntas de las oficinas de la Coordinación de Mantenimiento del Activo de Producción Cinco Presidentes, ubicadas en Boulevard Azteca s/n, Factoría de Pemex, Agua Dulce, Veracruz; mayor información en las bases de concurso.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones</b>	13 de mayo de 2020
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	25 de mayo de 2020

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS2392840704+e7fe@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com
- El Concurso se llevará a cabo por la Subgerencia de Contratación Región Sur, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
**C.P. JOEL PABLO VERA AGUILAR**  
RUBRICA.

**(R.- 494893)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-049000975-E28-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-049000975-E28-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de gas licuado de petróleo 2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E28-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04 de mayo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de mayo de 2020, a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19 de mayo de 2020, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA

(R.- 494896)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SATI-20-0906-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-20-0906-1 con el objeto de contratar los servicios de envío de mensajes SMS. El volumen de los servicios materia de licitación es variable conforme a lo señalado en los anexos de la convocatoria de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de mayo de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de mayo de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de junio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de abril de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. SERGIO ALEJANDRO CANO**  
**VALDERRABANO**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 494861)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043240999-E1-2020
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicios para elaborar los modelos de costos del proyecto "Desarrollo de los modelos de costos integral de Servicios de Interconexión y servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados para el periodo 2021-2023"
<b>Volumen a adquirir</b>	3 entregables
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/05/2020
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	12/05/2020, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2020, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/05/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494901)**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2020**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-005/2020
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de garantías, actualizaciones de software y soporte técnico remoto y en sitio de la Infraestructura Tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)
<b>Fecha de publicación en INE</b>	30 de abril de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de mayo de 2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2020, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	26 de mayo de 2020, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MAYO DE 2020.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES  
**LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO**  
RUBRICA.

**(R.- 494894)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-ISSSTECALI-089-2020**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente al **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2020"**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Número OM-ISSSTECALI-089-2020

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra. etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da. etapa	Fallo
18/Mayo/2020	\$1,680.00	18/Mayo/2020 08:30 horas	25/Mayo/2020 10:00 horas	08/Junio/2020 10:00 horas	18/Junio/2020 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima
1	Leche Maternizada 400 g	Lata con 400 g	27	67
2	Alimento no Lácteo 400 g	Lata con 400 g	8	21
3	Fosfato de Potasio. F. Dibásico/F. Monobásico 1.550/0.300 G/10ml	Caja con 50 Ampolletas de 10 ml	9	21

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$1,680.00 pesos M.N.

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** 30 días posteriores a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura o recibo mensual correspondiente.

**ANTICIPO:** NO HABRA ANTICIPO.

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2020.  
 POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70  
 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**MANUEL ALEXANDRO MORAN FABELA**  
 RUBRICA.

(R.- 494897)

# ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E2-2020 (909005993-DGOT-F-001-2020), cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext. 2127, del 07 de mayo al 13 de mayo de 2020 de las 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de la Calzada Flotante los Pinos para la Conexión Peatonal de Av. Molino del Rey, 1ª. Sección - Av. Compositores, 2a. Sección del Bosque de Chapultepec.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	7/05/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	14/05/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/05/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE  
**ING. HUGO FLORES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 494928)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **07 al 21 de mayo del 2020** en días hábiles, en horario de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

**LO-905025992-E19-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Acciones en el municipio de San Buenaventura, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	07/05/2020
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	15/05/2020 09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05/06/2020 14:00 hrs.

**LO-905025992-E20-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Acciones en el municipio de Torreón, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	07/05/2020
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	15/05/2020 09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05/06/2020 14:30 hrs.

**LO-905025992-E21-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Acciones en el municipio de Múzquiz, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	07/05/2020
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	15/05/2020 09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 14:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05/06/2020 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 7 DE MAYO DE 2020.  
 ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DEL ICIFED  
**LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 494911)

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS  
DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Av. Camino Real 992, col. El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 3120219, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-906017998-E2-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Silicato de Sodio Líquido Para el Enmascaramiento del Fierro y Manganeso en 30 Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	07 de Mayo de 2020
<b>Visita de Obra</b>	No habrá visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de Mayo de 2020 11:00 Hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	22 de Mayo de 2020 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV  
**PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 494869)

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO  
ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional**, que se describe a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01)771 7171500 ext. 1229 los días del **05 DE MAYO AL 08 DE MAYO** del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

<b>No. de Licitación LA-813048990-E1-2020</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (FORTASEG 2020)
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 DE MAYO DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE MAYO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 7 DE MAYO DE 2020.  
PRESIDENTE DE COMITE  
**C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 494862)



**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LO-819048997-E1-2020
<b>Objeto de la Licitación:</b>	Construcción de Corredor Peatonal y Rehabilitación de Vialidad en el Par Vial Arroyo el Obispo.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	30/04/2020
<b>Visita de Obra:</b>	08/05/2020, 11:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	08/05/2020, 11:45 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	15/05/2020, 08:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 7 DE MAYO DE 2020.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI**  
RUBRICA.

**(R.- 494866)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-SD-0007-04/2020**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Adquisición y servicio de reparto de productos alimenticios para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12/05/2020 a las 11:30 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	18/05/2020 a las 10:00 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	a más tardar el 26/06/2020
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Adquisición/Servicio

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494906)**

**COMISION ESTATAL DE AGUAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: LO-922021999-E5-2020 y LO-922021999-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Col Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Joaquín, Municipio de San Joaquín, Qro.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	04/05/2020 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Tanque de regulación para el sistema Tres Lagunas, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/04/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	06/05/2020 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2020 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020 10:30 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 7 DE MAYO DE 2020.  
ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.  
**DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494858)**

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN  
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-825012984-E12-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de la participación estarán disponible en la página de compraNet y en las oficinas que ocupa la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en, ANGEL FLORES No. 804, EDIFICIO RIVERA SOTO, LOCAL 116, COLONIA CENTRO, C.P. 82000, MAZATLAN, Sinaloa, teléfono: 016699158033, Ext. 3333, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**DESCRIPCION DE LA LICITACION:** ADQUISICION DE 04 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA TOTALMENTE BALIZADAS Y ADAPTADAS COMO PATRULLAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CON RECURSOS FORTASEG.

**VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

**FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 20 DE ABRIL DE 2020

**VISITA A LAS INSTALACIONES:** NO HAY

**JUNTA DE ACLARACIONES:** 29 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 11:00 HRS

**ACTO DE APERTURA:** 27 DE MAYO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS

**FALLO:** 01 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS

MAZATLAN, SINALOA, A 29 DE ABRIL DE 2020.  
OFICIAL MAYOR  
**LIC. JAVIER LIRA GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 494868)**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO**

2018-2021

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de la dirección de administración (en las instalaciones del ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco), ubicada en plaza Juárez S/N, colonia Centro, C.P. 86300, Teléfono 933-114-00-00 Ext. 221, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a.m., a las 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-827005997-E1-2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Uniformes y equipos de Seguridad para el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Fortaseg 2020)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en D.O.F.</b>	07 de Mayo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de Mayo de 2020, 10:30 a.m.
<b>Presentación de muestras y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas</b>	21 de Mayo de 2020, 10: 30 a.m.
<b>Dictamen de Fallo</b>	25 de Mayo de 2020, 10:30 A.M.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**C.P. JORGE SASTRE DE LA CRUZ**

RUBRICA.

**(R.- 494900)****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/20**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LP-04/SAS-007F/20 LO-827004998-E17-2020** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/SAS-007F/20 LO-827004998-E17-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	K0320, K0321, Mejoramiento de la planta potabilizadora Villahermosa (Pretratamiento), en el municipio de Centro, Tabasco <b>Localidad:</b> 0001 CD. Villahermosa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07-May-20
<b>Junta de aclaraciones</b>	14-May-20 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	13-May-20 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22-May-20 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MAYO DE 2020.

EL DIRECTOR

**ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**

RUBRICA.

**(R.- 494822)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo Metropolitano" (FIFONMETRO), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona:

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E2-2020

<p><b>Descripción de la licitación</b>  <b>LA-931045999-E2-2020</b></p>	<p>Construcción del sistema de automatización, control y telemetría en plantas potabilizadoras Mérida I, Mérida II y Mérida III y sus cárcamos de rebombeo de la ciudad de Mérida, Yucatán.</p> <p>Partida 045: Planta Mérida I. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 046: Planta Mérida II. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 047: Planta Mérida III. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 049: Cárcamo 42 Sur. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 050: Cárcamo San Sebastián. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 051: Cárcamo García Ginerés. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 054: Cárcamo Xoclán. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 052: Cárcamo Jesús Carranza. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 055: Cárcamo Chenkú. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 056: Cárcamo Enlace. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 060: Cárcamo Francisco De Montejo. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 059: Cárcamo Montecristo. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 053: Cárcamo Jardines De Mulsay. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 057: Cárcamo Pacabtún. Sistema de automatización, control y telemetría</p> <p>Partida 058: Cárcamo Polígono 108. Sistema de automatización, control y telemetría</p>
<p><b>Volumen a adquirir</b></p>	<p>Partida 045: 25 piezas</p> <p>Partida 046: 10 piezas</p> <p>Partida 047: 20 piezas</p> <p>Partida 049: 1 pieza</p> <p>Partida 050: 1 pieza</p> <p>Partida 051: 1 pieza</p> <p>Partida 054: 1 pieza</p> <p>Partida 052: 1 pieza</p> <p>Partida 055: 1 pieza</p> <p>Partida 056: 1 pieza</p> <p>Partida 060: 1 pieza</p> <p>Partida 059: 1 pieza</p> <p>Partida 053: 1 pieza</p> <p>Partida 057: 1 pieza</p> <p>Partida 058: 1 pieza</p>

<b>Visita a instalaciones</b>	14/05/2020, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2020, 09:00 horas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MAYO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

**LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**

RUBRICA.

(R.- 494899)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

### DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 06 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E6-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil S/N, interior 1100, Col. Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98604, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 07 al 26 de mayo de 2020, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Químicos de Lavandería y Material y Artículos para Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/05/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/05/2020, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 7 DE MAYO DE 2020.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS  
**DR. GILBERTO BREÑA CANTU**  
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION  
PUBLICA DEL ESTADO  
DE ZACATECAS  
**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 494927)

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

### DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E7-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil S/N, interior 1100, Col. Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98604, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 07 al 27 de mayo de 2020, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/05/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2020, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 7 DE MAYO DE 2020.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS  
**DR. GILBERTO BREÑA CANTU**  
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION  
PUBLICA DEL ESTADO  
DE ZACATECAS  
**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 494926)

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1492/2019-VIII, promovido por Alejandro Martínez Ortega, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Estado de Guerrero y otras; se emitió un acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte para hacer saber a la tercera interesada Juana Donagustín Ponce que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintisiete de febrero de dos mil veinte  
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
 de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Juan José González Azcona.**

Rúbrica.

**(R.- 493893)**

### AVISOS GENERALES

**Fiscalía General de la República**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**  
**FGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/01/2020**

Conforme a lo dispuesto en numeral 2.3) MODIFICACIONES A LAS BASES, de las bases para la Licitación Pública FGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/01/2020, para la enajenación a título oneroso de 27,091 partes y refacciones aéreas no útiles para la Fiscalía General de la República, y de acuerdo a lo establecido en su convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, se hace del conocimiento de todos los interesados en participar, que la fecha de junta de aclaraciones, presentación y apertura de ofertas y fallo, se modifican conforme a lo siguiente:

	<b>Fecha programada</b>	<b>Fecha modificada</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de mayo de 2020 a las 11:00 horas.	8 de mayo de 2020 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de ofertas</b>	8 de mayo de 2020 a las 13:00 horas	12 de mayo de 2020 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	12 de mayo de 2020 a las 13:00 horas	14 de mayo de 2020 a las 13:00 horas

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2020  
 Director de Almacenes e Inventarios  
**Lic. Luis Daniel Rosales Lozano**  
 Rúbrica.

**(R.- 494857)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/273, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1623/17, formulado al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA y LILIANA GARCÍA ORTEGA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3895/2020 y DGRRFEM-B-3897/2020, ambos de fecha 17 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables contenidas en las leyes federales que regulan el manejo, operación y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en virtud de que durante el periodo comprendido del veintiuno de mayo al trece de agosto de dos mil quince, autorizó los pagos de obra pública que no se registraron en la contabilidad del Municipio; además, las facturas presentadas en los expedientes técnicos de obra para comprobar tales importes, no coinciden con las salidas de efectivo en bancos, por un monto de **\$8,838,750.82 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)**, con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$8,838,750.82 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 19, 33, 34, 36, 42, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 párrafo primero, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33; y 41, párrafo primero, fracciones V, X y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. LILIANA GARCÍA ORTEGA**, que durante su desempeño como Tesorera Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables contenidas en las leyes federales que regulan el manejo, operación y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en virtud de que durante el periodo comprendido del veintiuno de mayo al trece de agosto de dos mil quince, realizó los pagos por concepto de obra pública que no se registraron en la contabilidad del Municipio; además, las facturas presentadas en los expedientes técnicos de obra para comprobar tales importes, no coinciden con las salidas de efectivo en bancos por un monto de **\$8,838,750.82 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)**, con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$8,838,750.82 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 19, 33, 34, 36, 42, 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 párrafo primero, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33; y 82 fracciones IV, V, IX, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vigentes en la época de los hechos irregulares.



En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA**, a las **NUEVE** horas del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. LILIANA GARCÍA ORTEGA**, a las **ONCE** horas del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.-Rúbrica.

(R.- 494761)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Legislativo Federal  
México  
Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/277, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1467/17, formulado al Municipio de Mezquitic, Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ** y **MARIO TORRES SÁNCHEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3908/2020 y DGRRFEM-B-3909/2020, ambos de fecha 17 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (2015) dos mil quince, al haber autorizado las órdenes de pago de fechas veintiséis de mayo, veintiocho de mayo, veintinueve de mayo, veinticinco de junio, veintiséis de junio, trece de julio, veintisiete de julio, veintinueve de julio, doce de agosto, veinte de agosto, veintisiete de agosto, cuatro de septiembre y diez de septiembre, todas de dos mil quince, con las que se ejercieron los recursos federales del fondo, en obras que no se encuentran en operación, ya que son utilizadas como bodegas o se encuentran abandonadas, por lo que no están destinadas al mejoramiento de la vivienda y por lo tanto no se encuentran destinados a los fines del fondo, derivado de los contratos números MEZQUI-JAL-FIII-08-001/2015-IR para la obra "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; MEZQUI-JAL-FIII-08-004/2015-IR para la obra "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; MEZQUI-JAL-FIII-08-005/2015-IR para la obra "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; y MEZQUI-JAL-FIII-08-009/2015-IR para la obra "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades", con la anterior conducta, se presume que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal,

por un monto de **\$10,030,259.93 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 39, fracción I, numeral 9, 40, fracción I, numeral 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. MARIO TORRES SÁNCHEZ**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal de Mezquitic, Jalisco, autorizó las órdenes de pago de fechas veintiséis de mayo, veintiocho de mayo, veintinueve de mayo, veinticinco de junio, veintiséis de junio, trece de julio, veintisiete de julio, veintinueve de julio, doce de agosto, veinte de agosto, veintisiete de agosto, cuatro de septiembre y diez de septiembre, todas de dos mil quince, correspondientes a las estimaciones de los contratos de obra pública números MEZQUI-JAL-FIII-08-001/2015-IR "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; MEZQUI-JAL-FIII-08-004/2015-IR "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; MEZQUI-JAL-FIII-08-005/2015-IR "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; MEZQUI-JAL-FIII-08-009/2015-IR "Construcción de cuartos adicionales, de varias localidades"; pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (2015) dos mil quince, sin embargo se constató que dichas obras no se encuentran en operación, ya que son utilizadas como bodegas o se encuentran abandonadas, por lo que no están destinadas al mejoramiento de la vivienda y por lo tanto no se encuentran destinados a los fines del fondo, con la anterior conducta, se presume que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$10,030,259.93 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y 59 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 17 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ**, a las **NUEVE** horas del día **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. MARIO TORRES SÁNCHEZ**, a las **ONCE** horas del día **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**-Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/276, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1465/17, formulado al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. VÍCTOR MAURICIO NUNGARAY SOLÓRZANO** y **PEDRO RIVAS AGUIÑAGA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3905/2020 y DGRRFEM-B-3906/2020, ambos de fecha 17 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. VÍCTOR MAURICIO NUNGARAY SOLÓRZANO**, que durante su desempeño como Secretario de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, como representante del Ayuntamiento y responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública número SOPRH/R33/011/2015, para la realización de la obra denominada "Perforación y equipamiento de pozo en la comunidad La Palmita", validó con su firma las estimaciones correspondientes al anticipo, uno y finiquito, que amparan la ejecución de los trabajos realizados en el contrato de obra pública antes indicado, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015 dos mil quince; sin embargo, se comprobó que la obra de mérito no se encuentra en operación, causándose en consecuencia un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,327,746.55 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33, apartado A, fracción I, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 188 y 215 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 54 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 57 y 58 fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno; y Cláusulas Sexta y Décima Primera del contrato de obra pública SOPRH/R33/011/2015, de fecha dieciséis de abril de dos mil quince; vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. PEDRO RIVAS AGUIÑAGA**, que durante su desempeño como Supervisor de Obra por parte del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, validó con su firma las estimaciones correspondientes al anticipo, uno y finiquito, que amparan la ejecución de los trabajos realizados en el contrato de obra pública citado, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; sin embargo, se comprobó que la obra de mérito no se encuentra en operación; causándose en consecuencia un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,327,746.55 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 188 y 215 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 54 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; Cláusulas Sexta y Décima Primera del contrato de obra pública número SOPRH/R33/011/2015, de fecha dieciséis de abril de dos mil quince; vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 17 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFC antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. VÍCTOR MAURICIO NUNGARAY SOLÓRZANO**, a las **DIEZ** horas del día **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. Pedro RIVAS AGUIÑAGA** a las **DOCE** horas del día **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**-Rúbrica.

(R.- 494767)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/272, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1646/17, formulado al Municipio de La Yesca, Nayarit, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. YAHIR DE JESÚS PAREDES CASTAÑEDA** y **MARÍA ARACELI BENAVIDES ANDRADE**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3889/2020 y DGRRFEM-B-3890/2020, ambos de fecha 17 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. YAHIR DE JESÚS PAREDES CASTAÑEDA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de La Yesca, Nayarit, autorizó durante el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintinueve de julio de dos mil quince, el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2015, del rubro de Gastos Indirectos, para el suministro e instalación del servicio de internet en 15 quince plazas de varias localidades del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit; acción que no está considerada en el Catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, además los comprobantes fiscales no describen los bienes o servicios facturados; pagos derivados del contrato número YES-NAY-019-FIII-015/2015, que autorizó con su firma, con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado

en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33, apartado A, Fracción I, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5, y Anexo A.I.2 Gastos Indirectos, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y 64, fracciones V y XXI, 65, fracciones II, X y XVIII y 67, fracciones I y XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. MARÍA ARACELI BENAVIDES ANDRADE**, que durante su desempeño como Tesorera Municipal de La Yesca, Estado de Nayarit, autorizó durante el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintinueve de julio de dos mil quince, el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2015, del rubro de Gastos Indirectos, para el suministro e instalación del servicio de internet en 15 quince plazas de varias localidades del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit; acción que no está considerada en el Catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, además los comprobantes fiscales no describen los bienes o servicios facturados, con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33, apartado A, Fracción I, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5, y Anexo A.I.2 Gastos Indirectos, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y artículo 117, fracciones IX, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. YAHIR DE JESÚS PAREDES CASTAÑEDA**, a las **DIEZ** horas del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. MARÍA ARACELI BENAVIDES ANDRADE**, a las **DOCE** horas del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/295, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1597/17, formulado al Municipio de Turicato, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. SALVADOR BARRERA MEDRANO** y **MA. GISELA VÁZQUEZ ALANÍS**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4011/20 y DGRRFEM-B-4012/20, ambos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. SALVADOR BARRERA MEDRANO**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Turicato, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veintiuno de mayo al veintinueve de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo depositados en la cuenta número 0198158061, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Turicato, Michoacán, por un monto de **\$2,310,531.59 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas “Perforación de Pozo a 160 mts, localidad Cruz de caminos Morelos, Municipio de Turicato, Michoacán”, “Perforación de Pozo a 100 mts, Localidad Chupaderos, Municipio de Turicato, Michoacán”, “Electrificación de la Comunidad de Cercas Cuatas, Municipio de Turicato, Michoacán” y “Construcción de Consultorio Dental en la Comunidad de los Guajes, Municipio de Turicato, Michoacán”, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

A la **C. MA. GISELA VÁZQUEZ ALANÍS**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Turicato, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del seis de noviembre de dos mil quince al primero de marzo de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo depositados en la cuenta número 0198158061, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Turicato, Michoacán, por un monto de **\$1,212,262.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas “Perforación de Pozo a 160 mts, localidad Cruz de caminos Morelos, Municipio de Turicato, Michoacán”, “Perforación de Pozo a 100 mts, Localidad Chupaderos, Municipio de Turicato, Michoacán”, “Electrificación de la Comunidad de Cercas Cuatas, Municipio de Turicato, Michoacán” y “Construcción de Consultorio Dental en la Comunidad de los Guajes, Municipio de Turicato, Michoacán”, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintidós de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. SALVADOR BARRERA MEDRANO**, a las **DIECIOCHO** horas del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. MA. GISELA VÁZQUEZ ALANÍS**, a las **DIECISÉIS** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.  
**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 494779)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Legislativo Federal  
México  
Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/298, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1606/17, formulado al Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA** y **ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4020/20 y DGRRFEM-B-4022/20, ambos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, del veintisiete de marzo al veintidós de junio de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, el dieciocho de mayo de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan Michoacán, por un monto de **\$484,336.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas “Construcción de comedor comunitario en la colonia Antorcha Campesina, Uruapan, Michoacán” y “Ampliación de comedor en la Escuela Secundaria Artículo 3ro. en la localidad de Nuevo Zirosto, Municipio de Uruapan, Michoacán”, las cuales no benefician a la población en pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, **debido a que no se encuentran en operación**, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada

por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, del veintitrés de junio al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del siete de julio al veintiséis de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan Michoacán, de por un monto de **\$1,277,325.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas “Construcción de comedor comunitario en la colonia Antorcha Campesina, Uruapan, Michoacán”, “Equipamiento de Cárcamo de Bombeo 2a etapa en la localidad de la Basilla Municipio de Uruapan, Michoacán”, “Rehabilitación de drenaje pluvial en la calle Iturbide en la localidad de Corupo Municipio de Uruapan, Michoacán” y “Ampliación de comedor en la Escuela Secundaria Artículo 3ro. en la localidad de Nuevo Zirosto, Municipio de Uruapan, Michoacán”, las cuales no benefician a la población en pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, **debido a que no se encuentran en operación**, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veintidós de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, a las **QUINCE** horas del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494781)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/294, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1569/17, formulado al Municipio de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ** y **VIRGINIO VILLALOBOS MILLÁN**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4008/20 y DGRRFEM-B-4009/20, ambos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, del seis de noviembre de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**; toda vez que durante su gestión, se concluyeron las obras denominadas “Construcción de la Última Etapa de la Guardería Infantil Municipal”; “Equipamiento del Pozo Profundo en Santiago Conguripo” y “Electrificación en la Escuela TV SEC, PRIM Y J/N”, mismas que fueron financiadas con recursos del citado fondo, depositados en la cuenta número 0198154716, de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. de C.V., a nombre del Municipio de Huetamo, Michoacán, por un monto de **\$765,510.82 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.)**, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, **debido a que no se encuentran en operación**, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. VIRGINIO VILLALOBOS MILLÁN**, se le atribuye que durante su desempeño como Director de Obras Públicas del Municipio de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, como responsable de la realización de las obras denominadas “Construcción de la Última Etapa de la Guardería Infantil Municipal”; “Equipamiento del Pozo Profundo en Santiago Conguripo” y “Electrificación en la Escuela TV SEC, PRIM Y J/N”, presuntamente **omitió entregarlas oportunamente a la unidad que debía operarlas**, toda vez que durante su gestión, se concluyeron dichas obras, mismas que fueron financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, depositados en la cuenta número 0198154716, de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. de C.V., a nombre del Municipio de Huetamo, Michoacán, por un monto de **\$765,510.82 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.)**, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, **debido a que no se encuentran en operación**, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de

la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintidós de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ**, a las **NUEVE** horas con **VEINTE** minutos del día **Diecinueve de Mayo de dos mil veinte** y para el **C. VIRGINIO VILLALOBOS MILLÁN**, a las **Diez** horas con **CINCUENTA** minutos del día **Diecinueve de Mayo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 494782)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/04/2020/15/284**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0635/17, formulado al **Gobierno del Estado de Nayarit**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Edgar Veytia y Myrna Leticia Parra Contreras**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: números DGRRFEM-B-3943/20 y DGRRFEM-B-3944/20, respectivamente, ambos de fecha 21 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. Edgar Veytia**, que durante su desempeño como **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit**, omitió verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de convenios generales y específicos, así como supervisar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Gobierno de Nayarit a través del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; toda vez que el dos de marzo de dos mil quince celebró un convenio de colaboración en materia de "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" con la Secretaría de Seguridad Pública y la Academia Estatal de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit, para la impartición de cursos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal a las Unidades de Policía Estatal Acreditable Investigación, Operaciones y Análisis Táctico; Policía de Investigación Acreditable Investigación y Análisis Táctico; y Oficiales de Guarda y Custodia Acreditable Operaciones, todos ellos en Formación inicial y continua y Formación Continua en Nuevo Sistema de Justicia Penal; por lo que el once de mayo y diecinueve de noviembre de dos mil quince destinó dichos recursos para el pago de cursos de capacitación de trescientos ochenta elementos de seguridad pública, por la cantidad de **\$6,840,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como a continuación se detalla:

<b>NOMBRE DE CAPACITACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE ELEMENTOS</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Investigación-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	65	\$18,000.00	\$1,170,000.00
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Operaciones-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	80	\$18,000.00	\$1,440,000.00
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Análisis Táctico-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	60	\$18,000.00	\$1,080,000.00
Unidades de Policía de Investigación Acreditable-Investigación-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	55	\$18,000.00	\$990,000.00
Unidades de Policía de Investigación Acreditable-Análisis Táctico-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	70	\$18,000.00	\$1,260,000.00
Unidad de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditable-Operaciones-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	50	\$18,000.00	\$900,000.00
	<b>380</b>		<b>\$6,840,000.00</b>

Sin embargo, los documentos entregados como evidencia de la impartición de los cursos corresponden a listas de asistencia y listas de calificaciones que no cuentan con fecha y nombre del capacitador; asimismo, los nombres en las listas no corresponden a los de la base de datos de los participantes de la Formación Continua en Nuevo Sistema de Justicia Penal; constancias por la participación en los cursos que corresponden a elementos cuyos nombres tampoco pertenecen a los de la citada base de datos, y los nombres de los cursos impartidos mencionados en dichas constancias no tienen relación con el plan curricular o programa de estudio presentados para las Unidades de Policía aludidas; aunado al hecho de que dichos cursos fueron impartidos en el periodo del mes de febrero a agosto de dos mil quince, no obstante que el convenio de colaboración fue suscrito el dos de marzo de dos mil quince, estableciéndose que su vigencia comenzaría en la misma fecha; por lo anterior, no se contó con la evidencia documental justificativa de la capacitación a trescientos ochenta elementos, ocasionando un presunto daño causado a la Hacienda Pública Federal, por el monto aludido, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 fracciones VIII, XX y XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad

Pública del Estado de Nayarit; 10 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; Cláusula TERCERA inciso C, del Convenio Específico de Adhesión, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Nayarit, el veintiséis de febrero de dos mil quince; y Cláusulas PRIMERA, TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA TERCERA del convenio de colaboración en materia de "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" celebrado entre el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y la Academia Estatal de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Nayarit, el dos de marzo de dos mil quince, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. Myrna Leticia Parra Contreras**, que durante su desempeño como **Coordinadora de Administración del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit**, el dos de marzo de dos mil quince celebró un convenio de colaboración en materia de "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" con la Secretaría de Seguridad Pública y la Academia Estatal de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit, para la impartición de cursos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal a las Unidades de Policía Estatal Acreditable Investigación, Operaciones y Análisis Táctico; Policía de Investigación Acreditable Investigación y Análisis Táctico; y Oficiales de Guarda y Custodia Acreditable Operaciones, todos ellos en Formación inicial y continua y Formación Continua en Nuevo Sistema de Justicia Penal; por lo que el once de mayo y diecinueve de noviembre de dos mil quince destinó dichos recursos para el pago de cursos de capacitación de trescientos ochenta elementos de seguridad pública, por la cantidad de **\$6,840,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como a continuación se detalla:

<b>NOMBRE DE CAPACITACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE ELEMENTOS</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Investigación-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	65	\$18,000.00	\$1,170,000.00
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Operaciones-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	80	\$18,000.00	\$1,440,000.00
Unidades de Policía Estatal Acreditable-Análisis Táctico-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	60	\$18,000.00	\$1,080,000.00
Unidades de Policía de Investigación Acreditable-Investigación-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	55	\$18,000.00	\$990,000.00
Unidades de Policía de Investigación Acreditable-Análisis Táctico-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	70	\$18,000.00	\$1,260,000.00
Unidad de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditable-Operaciones-Formación inicial y continua / Formación Continua en Nuevo Sistema de justicia Penal.	50	\$18,000.00	\$900,000.00
	<b>380</b>		<b>\$6,840,000.00</b>

Sin embargo, los documentos entregados como evidencia de la impartición de los cursos corresponden a listas de asistencia y listas de calificaciones que no cuentan con fecha y nombre del capacitador; asimismo, los nombres en las listas no corresponden a los de la base de datos de los participantes de la Formación Continua en Nuevo Sistema de Justicia Penal; constancias por la participación en los cursos que corresponden a elementos cuyos nombres tampoco pertenecen a los de la citada base de datos, y los nombres de los cursos impartidos mencionados en dichas constancias no tienen relación con el plan curricular o programa de estudio presentados para las Unidades de Policía aludidas; aunado al hecho de que dichos cursos fueron impartidos en el periodo del mes de febrero a agosto de dos mil quince, no obstante que el convenio de colaboración fue suscrito el dos de marzo de dos mil quince, estableciéndose que su vigencia comenzaría en la misma fecha; por lo anterior, no se contó con la evidencia documental justificativa de la capacitación a trescientos ochenta elementos, ocasionando un presunto daño causado a la Hacienda Pública Federal, por el monto aludido, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción XV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; Cláusula TERCERA inciso C, del Convenio Específico de Adhesión celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Nayarit, el veintiséis de febrero de dos mil quince; y Cláusulas PRIMERA, TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA TERCERA del convenio de colaboración en materia de "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" celebrado entre el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y la Academia Estatal de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Nayarit, el dos de marzo de dos mil quince, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 21 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Edgar Veytia**, a las **TRECE** horas del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. Myrna Leticia Parra Contreras** a las **DIECISÉIS** horas **TREINTA** minutos del día **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 22 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.-Rúbrica.

(R.- 494771)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Legislativo Federal  
México  
Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/291, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1612/17, formulado al Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, CARLOS HERRERA TELLO, ALFREDO KURI MENDOZA y BERNARDO RAZO DORANTES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-3993/20, DGRRFEM-B-3995/20, DGRRFEM-B-3996/20 y DGRRFEM-B-3998/20**, respectivamente, todos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del diecinueve de mayo al veintinueve de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$3,536,668.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 0266937595, de la institución bancaria Banorte S.A., para el pago de cinco obras, las cuales no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, ni a zonas de atención prioritaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; numeral 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracciones I, II y III del Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el Índice y Grado de Rezago Social según Localidad 2010, correspondiente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. CARLOS HERRERA TELLO**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del veintinueve de diciembre de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$1,229,746.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 65505171352, de la institución bancaria Santander México S.A., para el pago de dos obras, las cuales no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, ni a zonas de atención prioritaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; numeral 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracciones I, II y III del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el Índice y Grado de Rezago Social según Localidad 2010, correspondiente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ALFREDO KURI MENDOZA**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del diecinueve de mayo al veintinueve de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$3,536,668.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 0266937595, de la institución bancaria Banorte S.A., para el pago de cinco obras, las cuales no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, ni a zonas de atención prioritaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; numeral 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracciones I, II y III del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el Índice y Grado de Rezago Social según Localidad 2010, correspondiente al Municipio de

Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y, 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. BERNARDO RAZO DORANTES**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del veintinueve de diciembre de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$1,229,746.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 65505171352, de la institución bancaria Santander México S.A., para el pago de dos obras, las cuales no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con Alto y Muy Alto nivel de rezago social, ni a zonas de atención prioritaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; numeral 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracciones I, II y III del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero y segundo y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; 2.1, 2.2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 2.3, Apartado B, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el Índice y Grado de Rezago Social según Localidad 2010, correspondiente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y, 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintinueve de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE**, a las **CATORCE** horas con **TREINTA** minutos; al **C. CARLOS HERRERA TELLO**, a las **TRECE** horas; al **C. ALFREDO KURI MENDOZA**, a las **DIEZ** horas, y al **C. BERNARDO RAZO DORANTES**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos; todos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 494773)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/04/2020/15/281**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0570/17, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN, JOSÉ PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y STEFANY BERENICE CARREÓN REYES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3925/20, DGRRFEM-B-3926/20 y DGRRFEM-B-3927/20, respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN**, que durante su desempeño como Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el periodo comprendido del dieciocho de mayo al diez de agosto de dos mil quince, presuntamente omitió verificar el ejercicio presupuestario de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2015, en virtud de que durante su gestión no se depositaron a la cuenta específica del citado fondo, los recursos que resultaron de las economías de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), por un monto de **\$500,703.23 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 23/100 M.N.)**, tal como se muestra a continuación:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FISE 2015 DE LA CUENTA BANCARIA 0124713220101 A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 104461280101 (NO ESPECÍFICA DEL FONDO)</b>			
<b>FECHA PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA</b>	<b>NÚMERO DE REFERENCIA O DOCUMENTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MONTO</b>
18/05/2015	9	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$12,599.72</b>
10/07/2015	18	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$242,988.30</b>
10/08/2015	32	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$245,115.21</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$500,703.23</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiuno de abril de dos mil ocho, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JOSÉ PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que durante su desempeño como Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el día seis de noviembre de dos mil quince, presuntamente omitió verificar el ejercicio presupuestario de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2015, en virtud de que durante su gestión no se depositaron a la cuenta específica del citado fondo, los recursos que resultaron de las economías de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), por un monto de **\$188,217.72 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.)**, tal como se muestra a continuación:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FISE 2015 DE LA CUENTA BANCARIA 0124713220101 A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 104461280101 (NO ESPECÍFICA DEL FONDO)</b>			
<b>FECHA PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA</b>	<b>NÚMERO DE REFERENCIA O DOCUMENTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MONTO</b>
06/11/2015	333	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$188,217.72</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$188,217.72</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiuno de abril de dos mil ocho, disposiciones vigentes en la época de los hechos.



A la **C. STEFANY BERENICE CARREÓN REYES**, que durante su desempeño como Directora de Administración de Fondos del Gobierno del Estado de Michoacán, durante el periodo comprendido del dieciocho de mayo al seis de noviembre de dos mil quince, presuntamente omitió transferir a la cuenta del fondo la devolución de los recursos que resultaron de las economías de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), por un monto de **\$688,920.95 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M.N.)**, toda vez que durante su gestión no se depositó a la cuenta específica del citado fondo, tal como se muestra a continuación:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FISE 2015 DE LA CUENTA BANCARIA 0124713220101 A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 104461280101 (NO ESPECÍFICA DEL FONDO)</b>			
<b>FECHA PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA</b>	<b>NÚMERO DE REFERENCIA O DOCUMENTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MONTO</b>
18/05/2015	9	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$12,599.72</b>
10/07/2015	18	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$242,988.30</b>
10/08/2015	32	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$245,115.21</b>
06/11/2015	333	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>\$188,217.72</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$688,920.95</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 46, fracciones I, II, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiuno de abril de dos mil ocho, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veintiuno de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan personalmente las respectivas audiencias de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN**, a las **DOCE** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. JOSÉ PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y a las **CATORCE** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para la **C. STEFANY BERENICE CARREÓN REYES**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494759)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/292, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1591/17, formulado al Municipio de Tacámbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ROBERTO GAITÁN HUERTA, MAURICIO ACOSTA ALMANZA, ANDRÉS VILLASEÑOR VILLA y CARLOS HURTADO PINEDA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3992/2020, DGRRFEM-B-3994/2020, DGRRFEM-B-3997/2020 y DGRRFEM-B-3999/2020, todos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. ROBERTO GAITÁN HUERTA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal Provisional de Tacámbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, **omitió cumplir y hacer cumplir** la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, así como **vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al veinticinco de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 0198407681, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Presidencia Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, por un monto **\$872,903.46 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 46/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del Sistema de Agua Potable y Depósito, en Pueblo Viejo, Tacámbaro, Michoacán" y "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de El Pedregoso, Tacámbaro, Michoacán", las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes al momento de los hechos.

Al **C. MAURICIO ACOSTA ALMANZA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Tacámbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, **omitió cumplir y hacer cumplir** la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, así como **vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil quince al once de marzo de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 0198407681, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Presidencia Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, por un monto **\$1,602,953.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del Sistema de Agua Potable y Depósito, en Pueblo Viejo, Tacámbaro, Michoacán", "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de El Pedregoso, Tacámbaro, Michoacán" y "Terminación del Sistema de Agua Potable en la Magdalena, del Municipio de Tacámbaro, Michoacán", las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ANDRÉS VILLASEÑOR VILLA**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal de Tacámbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente **omitió llevar el control del ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al veinticinco de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 0198407681, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Presidencia Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, por un monto **\$872,903.46 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 46/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del Sistema de Agua

Potable y Depósito, en Pueblo Viejo, Tacámbaro, Michoacán” y “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de El Pedregoso, Tacámbaro, Michoacán”, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes al momento de los hechos.

Al **C. CARLOS HURTADO PINEDA**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal de Tacámbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente **omitió llevar el control del ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil quince al once de marzo de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 0198407681, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Presidencia Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, por un monto **\$1,602,953.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas “Construcción del Sistema de Agua Potable y Depósito, en Pueblo Viejo, Tacámbaro, Michoacán”, “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de El Pedregoso, Tacámbaro, Michoacán” y “Terminación del Sistema de Agua Potable en la Magdalena, del Municipio de Tacámbaro, Michoacán”, las cuales no benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, debido a que no se encuentran en operación, y por ende, no cumplen con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se conoció a través de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes al momento de los hechos

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ROBERTO GAITÁN HUERTA**, a las **QUINCE** horas con **VEINTE** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. MAURICIO ACOSTA ALMANZA**, a las **TRECE** horas con **CINCUNTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. ANDRÉS VILLASEÑOR VILLA**, a las **DIECISÉIS** horas con **CINCUNTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. CARLOS HURTADO PINEDA**, a las **DOCE** horas con **VEINTE** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494778)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/296, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1605/17, formulado al Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA, ALDO MACÍAS ALEJANDRES y ROBERTO NARANJO NARANJO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4017/20, DGRRFEM-B-4014/20 y DGRRFEM-B-4018/20, todos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, del veintisiete de marzo al veintidós de junio de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veintinueve de mayo al diez de junio de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, para el pago de las obras denominadas “Mejoramiento del techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Francisco J. Mujica, Uruapan, Michoacán” y “Mejoramiento del techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria José María Morelos, en la comunidad de Cutzato, Uruapan, Michoacán”, con cargo a la cuenta número 0198146985, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, por un monto de **\$127,395.65 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)**, de las cuales **no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria** que ampare los trabajos ejecutados, y que demuestre que las obras están concluidas, operan adecuadamente y que benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y; 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al siete de marzo del dos mil quince y del veintitrés de junio al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante su gestión, el veintiséis de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, para el pago de la obra denominada “Construcción de drenaje sanitario en el acceso a la localidad de Caltzontzin municipio de Uruapan, Michoacán”, con cargo a la cuenta número 0198146985, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, por un monto de **\$126,503.47 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 47/100 M.N.)**, de la cual **no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria** que ampare los trabajos ejecutados, y que demuestre que la obra está concluida, opera adecuadamente y que beneficia directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y; 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ROBERTO NARANJO NARANJO**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de octubre de dos mil catorce al treinta y uno de agosto dos mil quince, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio de los recursos** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2015, conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintiséis de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, para el pago de las obras denominadas “Mejoramiento del techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Francisco J. Mujica, Uruapan, Michoacán”, “Mejoramiento del techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria José María Morelos, en la comunidad de Cutzato, Uruapan, Michoacán” y “Construcción de drenaje sanitario en el acceso a la localidad de Caltzontzin municipio de Uruapan, Michoacán”, con cargo a la cuenta número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, por un monto total de **\$253,899.12 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, de las cuales **no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria** que ampare los trabajos ejecutados, y que demuestre que las obras están concluidas, operan adecuadamente y que benefician directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y; 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veintidós de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, a las **DIEZ** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, a las **NUEVE** horas del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. ROBERTO NARANJO NARANJO**, a las **DOCE** horas del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494780)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/293, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1583/17, formulado al Municipio de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN ARRIAGA AYALA, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA, JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE y MANUEL RINCÓN RIVERA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4001/2020, DGRRFEM-B-4002/2020, DGRRFEM-B-4003/2020 y DGRRFEM-B-4004/2020, todos de ellos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN ARRIAGA AYALA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, **omitió cumplir y hacer cumplir**, la normatividad que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, así como **vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintiocho de agosto de dos mil quince, se transfirieron recursos de la cuenta bancaria número 04056844194, de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por la cantidad de \$818,899.61 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), a otras cuentas bancarias, de las que únicamente se reintegró un monto de \$241,487.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar **\$577,411.95 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.)**, lo que impidió conocer el destino y aplicación de dichos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, **omitió cumplir y hacer cumplir**, la normatividad que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, así como **vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**, toda vez que durante el periodo comprendido del veintisiete noviembre de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se transfirieron recursos de la cuenta bancaria número 04056844194, de la institución financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por la cantidad de \$366,010.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 90/100 M.N.), a otras cuentas bancarias, de las que únicamente se reintegró un monto de \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar **\$365,830.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.)**, lo que impidió conocer el destino y aplicación de dichos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió llevar el control del ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintiocho de agosto de dos mil quince, se transfirieron recursos de la cuenta bancaria número 04056844194, de la institución financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por la cantidad de \$818,899.61 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), a otras cuentas bancarias, de las que únicamente se reintegró un monto de \$241,487.66

(DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar **\$577,411.95 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.)**, lo que impidió conocer el destino y aplicación de dichos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. MANUEL RINCÓN RIVERA**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió llevar el control del ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante el periodo comprendido del veintisiete de noviembre de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se transfirieron recursos de la cuenta bancaria número 04056844194, de la institución financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por la cantidad de \$366,010.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 90/100 M.N.), a otras cuentas bancarias, de los cuales únicamente se reintegraron \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar **\$365,830.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.)**, lo que impidió conocer el destino y aplicación de dichos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 21 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN ARRIAGA AYALA**, a las **NUEVE** horas con **CUARENTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**, a las **CATORCE** horas con **DIEZ** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE**, a las **ONCE** horas con **DIEZ** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. MANUEL RINCÓN RIVERA**, a las **DOCE** horas con **CUARENTA** minutos del día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/15/315, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0433/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Martín Vega González, Emilio Carranza Martínez y Javier Taja Ramírez**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4117/20, DGRRFEM-B-4118/20 y DGRRFEM-B-4119/20, todos de fecha 22 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. Martín Vega González**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos financieros de la mencionada Comisión, toda vez que suscribió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 15/OPDCICAEG/DCC/FISE/LP/11/0/2015 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del cual se comprometieron recursos del Fondo de la Infraestructura Social para las Entidades 2015, para la obra "Construcción del puente vehicular -Tepoxtlán-, en el Municipio de Ahuacuotzingo, en el Estado de Guerrero", conviniéndose en la Cláusula QUINTA, un anticipo por la cantidad de **\$1'490,435.86 (un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que el 25 de mayo de 2015, se erogó de la cuenta bancaria número 7008 7298874 y número de contrato 9475684129, de la institución financiera "BANAMEX", donde se manejaron los recursos del mencionado fondo, un monto de **\$1'728,905.60 (un millón setecientos veintiocho mil novecientos cinco pesos 60/100 M.N.)**; sin embargo, dicha obra no se encuentra considerada en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo del FAIS (Fondo para la Infraestructura Social), incluido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, por lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, apartado A, fracción II, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; y, numeral 2.2 y anexo I, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; 17, fracciones XII y XIV y 21 del Decreto Núm. 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 01 de junio de 2001; y, 4, 19 y 21, fracciones III y VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el citado medio de difusión el 22 de junio de 2004; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Emilio Carranza Martínez**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Director General del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos financieros de la mencionada Comisión, toda vez que derivado de la suscripción del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 15/OPDCICAEG/DCC/FISE/LP/11/0/2015 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del cual se comprometieron recursos del Fondo de la Infraestructura Social para las Entidades 2015, para la obra "Construcción del puente vehicular -Tepoxtlán-, en el Municipio de Ahuacuotzingo, en el Estado de Guerrero", en el periodo del 10 de julio al 15 de octubre de 2015, se erogó para su pago de la cuenta bancaria número 7008 7298874 y número de contrato 9475684129, de la institución financiera "BANAMEX", donde se manejaron los recursos del mencionado fondo, un monto de **\$3'501,271.21 (tres millones quinientos un mil doscientos setenta y un pesos 21/100 M.N.)**, no obstante que dicha obra no se encuentra considerada en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo del FAIS (Fondo para la Infraestructura Social), incluido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, por lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, apartado A, fracción II, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; y, numeral 2.2 y anexo I, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo



de 2014 y 12 de marzo de 2015; 17, fracciones XII y XIV y 21 del Decreto Núm. 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 01 de junio de 2001; y, 4, 19 y 21, fracciones III y VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el citado medio de difusión el 22 de junio de 2004; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Javier Taja Ramírez**, se le atribuye que, en el desempeño de sus funciones como Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros de la mencionada Comisión, toda vez que derivado de la suscripción del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 15/OPDCICAEG/DCC/FISE/LP/11/0/2015 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del cual se comprometieron recursos del Fondo de la Infraestructura Social para las Entidades 2015, para la obra "Construcción del puente vehicular -Tepoxtlán-, en el Municipio de Ahuacuotzingo, en el Estado de Guerrero", en el periodo del 03 de diciembre de 2015 al 27 de abril de 2016, se erogó para su pago de la cuenta bancaria número 7008 7298874 y número de contrato 9475684129, de la institución financiera "BANAMEX", donde se manejaron los recursos del mencionado fondo, un monto **\$532,841.40 (quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.)**, no obstante que dicha obra no se encuentra considerada en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo del FAIS (Fondo para la Infraestructura Social), incluido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, por lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, apartado A, fracción II, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; y, numeral 2.2 y anexo I, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; 17, fracciones XII y XIV y 21 del Decreto Núm. 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 01 de junio de 2001; y, 4, 19 y 21, fracciones III y VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, publicado en el citado medio de difusión el 22 de junio de 2004; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 22 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Martín Vega González** a las **nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte**; para el **C. Emilio Carranza Martínez** a las **once horas con diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte**; y, para el **C. Javier Taja Ramírez** a las **doce horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 22 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/04/2020/14/282, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0884/16, formulado al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Jorge Guzmán Suárez, Claudia Gabriela Narváez Guzmán y Juan Ramírez Monjaraz**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-3935/20, DGRRFEM-B-3939/2020 y DGRRFEM-B-3941/20, todos de fecha 21 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. Jorge Guzmán Suárez**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**, presuntamente omitió verificar que los trabajos objeto de los contratos número MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-067, así como sus convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF 2014), relativos a las obras públicas denominadas “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: El Circuito, Las Flores, El Chiqueo, Plaza Vieja, Cerro Blanco, Las Jícamas” y “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: Col. Nueva de San Antonio de Mogotes, Col. Primavera (San Ignacio), La Arena, Pozo Parangueo, Zapotillo de Mogotes, Buenavista de Parangueo, El Jagüey”, se desarrollaran de acuerdo con los programas de ejecución, así como la fecha de terminación y alcances pactados en los citados instrumentos jurídicos, toda vez que durante el periodo del 15 de mayo al 26 de junio de 2015, las antes referidas obras públicas presentaron incumplimientos en la fecha de su conclusión, sin que se aplicaran las penas convencionales causando un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$109,347.36 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 3, párrafo tercero, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, cuarta parte, de fecha 25 de mayo de 2004 y sus reformas de fecha 7 de junio de 2013; 102 y 110, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2006 y sus reformas de fecha 7 de diciembre de 2012; concatenados con la declaración Segunda, párrafo tercero, del representante del “Municipio”, cláusulas Tercera, Quinta, Octava y Décima Séptima de los contratos MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-67; así como Tercera de los convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1.

A la **C. Claudia Gabriela Narváez Guzmán**, que durante su desempeño como **Supervisora de Obra del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**, presuntamente omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar que los trabajos objeto de los contratos números MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-067, así como sus convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF 2014), relativos a las obras públicas denominadas “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: El Circuito, Las Flores, El Chiqueo, Plaza Vieja, Cerro Blanco, Las Jícamas” y “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: Col. Nueva de San Antonio de Mogotes, Col. Primavera (San Ignacio), La Arena, Pozo Parangueo, Zapotillo de Mogotes, Buenavista de Parangueo, El Jagüey”, se desarrollaran de acuerdo con los programas de ejecución, así como la correcta conclusión de los trabajos dentro del plazo convenido y alcances pactados en los citados instrumentos jurídicos, toda vez que durante el periodo del 15 de mayo al 26 de junio de 2015, las antes referidas obras públicas presentaron incumplimientos en la fecha de su conclusión, sin que se aplicaran las penas convencionales causando un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$109,347.36 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, cuarta parte, de fecha 25 de mayo de 2004 y sus reformas de fecha 7 de junio de 2013; 102, 110 y 113, fracciones VI, XVII y XIX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2006 y sus reformas de fecha 7 de diciembre de 2012; concatenados con las cláusulas Tercera, Quinta, Octava, Décima Primera y Décima Séptima de los contratos MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-67; así como Tercera de los convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1.

Al **C. Juan Ramírez Monjaraz**, que en su carácter de **Contratista de Obra del Municipio de Valle de Santiago**, registrado en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con número GTO-SOP/PUC-0530-2009 y como único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de los contratos números MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-067, así como sus convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2014), relativos a las obras públicas denominadas “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: El Circuito, Las Flores, El Chiqueo, Plaza Vieja, Cerro Blanco, Las Jícamas” y “Suministro e instalación de baño digno con biodigestor en las comunidades: Col. Nueva de San Antonio de Mogotes, Col. Primavera (San Ignacio), La Arena, Pozo Parangueo, Zapotillo de Mogotes, Buenavista de Parangueo, El Jagüey”, presuntamente omitió concluir los trabajos de dichas obras en las fechas pactadas en los citados instrumentos jurídicos, toda vez que durante el periodo del 15 de mayo al 26 de junio de 2015, las antes referidas obras públicas presentaron incumplimientos en la fecha de su conclusión, generando penas convencionales que no le fueron aplicadas causando un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$109,347.36 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 87, párrafos primero y segundo, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, cuarta parte, de fecha 25 de mayo de 2004 y sus reformas de fecha 7 de junio de 2013; 102 y 110, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2006 y sus reformas de fecha 7 de diciembre de 2012; concatenados con las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Octava, Décima Cuarta, Décima Sexta y Décima Séptima, de los contratos MVS/LS/2014-066 y MVS/LS/2014-67; así como Tercera de los convenios modificatorios en tiempo números MVS/LS/2014-066-CMT-1 y MVS/LS/2014-067-CMT-1.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como el Acuerdo del 21 de abril de 2020, emitido en el Procedimiento Resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán el **22 de mayo de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. Jorge Guzmán Suárez** a las **11:30** horas; para la **C. Claudia Gabriela Narváez Guzmán** a las **13:00** horas; y, para el **C. Juan Ramírez Monjaraz** a las **15:00** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494820)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/04/2020/15/317**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0414/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Luis Enrique Herrera Pérez, Luis Felipe Monroy Álvarez, Juan Manuel Santamaría Ramírez, Félix Salgado Tenorio, Eladio de Jesús Enzaldo de la Cruz y Juan Santana Díaz**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4247/20, DGRRFEM-B-4248/2020, DGRRFEM-B-4249/20, DGRRFEM-B-4250/20, DGRRFEM-B-4251/20 y DGRRFEM-B-4252/20, todos de fecha 24 de abril de 2020, y que consisten en:

Al **C. Luis Enrique Herrera Pérez**, durante su desempeño como Subsecretario de Administración y Finanzas y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió llevar el adecuado manejo y administración de los recursos federales asignados a la citada Secretaría, con motivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA), toda vez que el 22 de mayo de 2015, se realizaron dos transferencias con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., por concepto de préstamos a otros fondos y programas, mismos que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria aludida correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA), luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$1,150,000.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Al **C. Luis Felipe Monroy Álvarez**, durante su desempeño como encargado de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió llevar el adecuado manejo y administración de los recursos federales asignados a la citada Secretaría, con motivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA), toda vez que el 02 de junio de 2015, se realizaron cinco transferencias con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., por concepto de préstamos a otros fondos y programas, mismos que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria aludida correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA), luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$2,988,775.85 (dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.)**, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Al **C. Juan Manuel Santamaría Ramírez**, durante su desempeño como Subsecretario de Administración y Finanzas y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió llevar el adecuado manejo y administración de los recursos federales asignados a la citada Secretaría, con motivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA), toda vez que el 19 de enero de 2016, se realizó una transferencia con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., por un monto de \$15,528,800.75 (quince millones quinientos veintiocho mil ochocientos pesos 75/100 M.N.), por concepto de préstamos a otros fondos y programas, mismo que si bien es cierto fue reintegrado a la cuenta bancaria aludida, también lo es que durante los meses de marzo a agosto de 2017, sólo se demostró su aplicación por un monto de \$15,492,580.69 (quince millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos 69/100 M.N.), no obstante, quedó pendiente de acreditar el destino y aplicación de los recursos federales por un importe de **\$36,220.06** (treinta y seis mil doscientos veinte pesos 06/100 M.N.), conforme los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA); asimismo, el 31 de octubre de 2015, con cargo a la misma cuenta, se realizaron pagos a dos proveedores por el monto de **\$4,070,000.00** (cuatro millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), que no corresponden a los objetivos establecidos del citado fondo; luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$4,106,220.06 (cuatro millones ciento seis mil doscientos veinte pesos 06/100 M.N.)**, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Al **C. Félix Salgado Tenorio**, durante su desempeño como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió controlar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto que le fue asignado a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero por concepto de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2015) y corregir las desviaciones que pudieran darse, toda vez que durante el periodo del 22 de mayo al 02 de junio de 2015, se realizaron siete transferencias con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., por concepto de préstamos a otros fondos y programas, mismos que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria aludida correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA); luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$4,138,775.85 (cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 85/00 M.N.)**, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Al **C. Eladio de Jesús Enzaldo de la Cruz**, durante su desempeño como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió controlar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto que le fue asignado a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero por concepto de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2015) y corregir las desviaciones que pudieran darse, toda vez que el 31 de octubre de 2015, se realizaron pagos a dos proveedores que no corresponden a los objetivos establecidos del citado fondo, por un monto de **\$4,070,000.00 (cuatro millones setenta mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA); luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto aludido, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Al **C. Juan Santana Díaz**, durante su desempeño como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió controlar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto que le fue asignado a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero por concepto de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2015) y corregir las desviaciones que pudieran darse, toda vez que el 19 de enero de 2016, se realizó una transferencia con cargo a la cuenta bancaria número 65504780362 del Banco Santander México, S.A., por un monto de \$15,528,800.75 (quince millones quinientos veintiocho mil ochocientos pesos 75/100 M.N.), por concepto de préstamos a otros fondos y programas, mismo que si bien es cierto fue reintegrado a la cuenta bancaria aludida, también lo es que durante los meses de marzo a agosto de 2017, sólo se demostró su aplicación por un monto de \$15,492,580.69 (quince millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos 69/100 M.N.), no obstante, quedó pendiente de acreditar el destino y aplicación de los recursos federales por un importe de \$36,220.06 (treinta y seis mil doscientos veinte pesos 06/100 M.N.), conforme los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 (FASSA); causando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$36,220.06 (treinta y seis mil doscientos veinte pesos 06/100 M.N.)**, de los \$8,244,995.91 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, apartado B, fracciones VI y VII, 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 11, 12 y 27, fracciones I, III, y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como el Acuerdo del 24 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán el **20 de mayo de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. Luis Enrique Herrera Pérez**, a las **09:30** horas; para el **C. Luis Felipe Monroy Álvarez**, a las **11:30** horas; y, para el **C. Juan Manuel Santamaría Ramírez**, a las **13:30** horas; así como, el **21 de mayo de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. Félix Salgado Tenorio**, a las **12:20** horas, para el **C. Eladio de Jesús Enzaldo de la Cruz**, a las **13:50** horas; y, para el **C. Juan Santana Díaz** a las **17:00** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 24 de abril de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 494831)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **DGRRFEM/B/04/2020/15/283**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1604/17, formulado al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables, a los **CC. ALDO MACÍAS ALEJANDRES, GABINO GONZÁLEZ QUINTANA, ROBERTO NARANJO NARANJO y JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-3946/20, DGRRFEM-B-3947/20, DGRRFEM-B-3948/20 y DGRRFEM-B-3949/20**, respectivamente, todos de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte:

Al **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo, suscribió once contratos de obra, en virtud de los cuales se pagaron con cargo a la cuenta bancaria administradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015 número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán, por un monto de **\$2,547,842.78 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)**, obras de las cuales, nueve de ellas son distintas a las convenidas mediante los contratos de obra respectivos, dado que de la visita física realizada al lugar de las obras, se constató que los conceptos pagados y ejecutados corresponden a otro tipo de obra, los cuales no se encuentran dentro del Catálogo del FAIS, en relación con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y 2 dos de ellas no están contempladas en el citado catálogo; lo cual se esquematiza a continuación:

No. Obra	Fecha del contrato	Obra contratada	Localidad	Observación en visita física	Importe
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 062/2015	24/06/2015	Construcción de drenaje pluvial (2da etapa) en la localidad de Caltzontzin Municipio de Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$44,516.08
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 063/2015	20/07/2015	Construcción de drenaje pluvial entre las calles Guanábana y Uva en la colonia La Huerta, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$110,139.73
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 067/2015	20/07/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Luna de la colonia La Estrella, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$328,236.55
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 077/2015	20/07/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Lago de Zempoala de la colonia La Cortina II sección, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$352,673.14
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 120/2015	07/08/2015	Ampliación de dispensario médico en el Centro de Desarrollo Comunitario ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan, Michoacán.	URUAPAN	Barda perimetral	\$428,864.04

HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 18/2015	07/08/2015	Ampliación del Centro Comunitario "Ignacio Gómez Cervantes" ubicado en las calles Escorpión, Tauro, Acuario y Granada, colonia Ignacio Cervantes, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Taller de soldadura	\$22,779.03
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 19/2015	07/08/2015	Habilitación del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Equipamiento del área de juegos	\$329,482.63
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 20/2015	07/08/2015	Ampliación Centro de Desarrollo Comunitario "Ramón Farías", colonia Ramón Farías, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Cuarto para rehabilitación	\$285,570.34
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 21/2015	07/08/2015	Ampliación del Centro Comunitario Quirindavara ubicada en Av. Santa Rosa esq. Chante, colonia Quirindavara, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Techumbre	\$107,552.54
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 26/2015	07/08/2015	Construcción 2a etapa del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	No se encuentra señalado en el listado de proyectos del Catálogo del FAIS	\$323,905.04
HAUM/SOPS/ REP/RP/LP/ 01/2015	20/08/2015	Parque lineal La Tamacua en la calle anillo de circunvalación entre la calle Thatzini y calle De las Delicias, colonia Tamacua, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	No se encuentra señalado en el listado de proyectos del Catálogo del FAIS	\$214,123.66
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,547,842.78</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo y fracción III, 33, primer párrafo y apartado A, fracción I, y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disposiciones vigentes en la época de los hechos; así como el numeral 2.2, último párrafo, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce y modificados mediante publicaciones hechas en el mismo medio oficial de difusión el trece de mayo de dos mil catorce y el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el "Anexo I. Catálogo del FAIS", incluido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince.

Al **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, se le atribuye que, durante el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, suscribió tres contratos de obra, en virtud de los cuales se pagaron con cargo a la cuenta bancaria administradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015 número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán, por un monto de **\$1,085,558.08 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, obras distintas a las convenidas mediante los contratos de obra respectivos, dado que de la visita física realizada al lugar de las obras, se constató que los conceptos pagados y ejecutados corresponden a otro tipo de obra, los cuales no se encuentran dentro del Catálogo del FAIS, en relación con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; lo cual se esquematiza a continuación:



No. Obra	Fecha del contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Observación en visita física	Importe
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 025/2015	09/05/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Clavel de la colonia La Michoacana 2da sección, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$237,609.80
HAUM/SOPS/ FISM/IR/ 052/2015	09/05/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Pinabete entre la calle Del Pino y la calle Monte Sinai en la colonia Nuevo Paraíso, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$475,214.41
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 111/2015	10/06/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Vicente Guerrero en la comunidad de Caltzontzin, Municipio de Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$372,733.87
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,085,558.08</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo y fracción III, 33, primer párrafo y apartado A, fracción I, y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disposiciones vigentes en la época de los hechos; así como el numeral 2.2, último párrafo, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce y modificados mediante publicaciones hechas en el mismo medio oficial de difusión el trece de mayo de dos mil catorce y el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el "Anexo I. Catálogo del FAIS", incluido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014", publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince.

Al **C. ROBERTO NARANJO NARANJO**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal; presuntamente omitió llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2015, lo que ocasionó que del diecinueve de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil quince, se realizaran erogaciones de la cuenta bancaria administradora de los recursos del referido fondo, número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán, por un monto de **\$2,989,205.31 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, para el pago de trece obras, doce de ellas distintas a las convenidas mediante los contratos de obra respectivos, dado que de la visita física realizada al lugar de las obras, se constató que los conceptos pagados y ejecutados corresponden a otro tipo de obra, los cuales no se encuentran dentro del Catálogo del FAIS, en relación con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y una de ellas no está contemplada en el citado catálogo; lo cual se esquematiza a continuación:

No. Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Observación en visita física	Importe
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 025/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Clavel de la colonia La Michoacana 2da sección, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$237,609.80
HAUM/SOPS/ FISM/IR/ 052/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Pinabete entre la calle Del Pino y la calle Monte Sinai en la colonia Nuevo Paraíso, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$475,214.41
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 062/2015	Construcción de drenaje pluvial (2da etapa) en la localidad de Caltzontzin Municipio de Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$44,516.08
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 063/2015	Construcción de drenaje pluvial entre las calles Guanábana y Uva en la colonia La Huerta, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$110,139.73

HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 067/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Luna de la colonia La Estrella, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente peatonal	\$328,236.55
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 077/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Lago de Zempoala de la colonia La Cortina II sección, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$352,673.14
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 111/2015	Construcción de drenaje pluvial en la calle Vicente Guerrero en la comunidad de Caltzontzin, Municipio de Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Puente vehicular	\$372,733.87
HAUM/SOPS/ FISM/AD/ 120/2015	Ampliación de dispensario médico en el Centro de Desarrollo Comunitario ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan, Michoacán.	URUAPAN	Barda perimetral	\$428,864.04
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 18/2015	Ampliación del Centro Comunitario "Ignacio Gómez Cervantes" ubicado en las calles Escorpión, Tauro, Acuario y Granada, colonia Ignacio Cervantes, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Taller de soldadura	\$22,779.03
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 19/2015	Habilitación del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Equipamiento del área de juegos	\$202,562.30
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 20/2015	Ampliación Centro de Desarrollo Comunitario "Ramón Farías", colonia Ramón Farías, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Cuarto para rehabilitación	\$174,500.46
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 21/2015	Ampliación del Centro Comunitario Quirindavara ubicada en Av. Santa Rosa esq. Chante, colonia Quirindavara, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Techumbre	\$107,552.54
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 26/2015	Construcción 2a etapa del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	No se encuentra señalado en el listado de proyectos del Catálogo del FAIS	\$131,823.36
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,989,205.31</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo y fracción III, 33, primer párrafo y apartado A, fracción I, y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción V, y 56, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disposiciones vigentes en la época de los hechos; así como el numeral 2.2, último párrafo, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce y modificados mediante publicaciones hechas en el mismo medio oficial de difusión el trece de mayo de dos mil catorce y el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el "Anexo I. Catálogo del FAIS", incluido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince.

Al **C. JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal; presuntamente omitió llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2015, lo que ocasionó que del veintiuno de diciembre de dos mil quince al doce de enero de dos mil dieciséis, se realizaran erogaciones de la cuenta bancaria administradora de los recursos del referido fondo, número 0198146985 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Uruapan, Michoacán, por un monto de **\$644,195.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**, para el pago de cuatro obras, dos de ellas distintas a las convenidas mediante los contratos de obra respectivos, dado que de la visita física realizada al lugar de las obras, se constató que los conceptos pagados y ejecutados corresponden a otro tipo de obra, los cuales no se encuentran dentro del Catálogo del FAIS, en relación con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y dos más no están contempladas en el citado catálogo; lo cual se esquematiza a continuación:

No. Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Observación en visita física	Importe
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 19/2015	Habilitación del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Equipamiento del área de juegos	\$126,920.33
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 20/2015	Ampliación Centro de Desarrollo Comunitario "Ramón Farías", colonia Ramón Farías, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	Cuarto para rehabilitación	\$111,069.88
HAUM/SOPS/ HAB/RP/IR/ 26/2015	Construcción 2a etapa del CDC "Ampliación Adolfo López Mateos", colonia Ampliación Rubén Jaramillo, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	No se encuentra señalado en el listado de proyectos del Catálogo del FAIS	\$192,081.68
HAUM/SOPS/ REP/RP/LP/ 01/2015	Parque lineal La Tamacua en la calle anillo de circunvalación entre la calle Thatzini y calle De las Delicias, colonia Tamacua, Uruapan Michoacán.	URUAPAN	No se encuentra señalado en el listado de proyectos del Catálogo del FAIS	\$214,123.66
<b>TOTAL</b>				<b>\$644,195.55</b>

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo y fracción III, 33, primer párrafo y apartado A, fracción I, y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción V, y 56, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disposiciones vigentes en la época de los hechos; así como el numeral 2.2, último párrafo, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce y modificados mediante publicaciones hechas en el mismo medio oficial de difusión el trece de mayo de dos mil catorce y el doce de marzo de dos mil quince; en relación con el "Anexo I. Catálogo del FAIS", incluido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veintiuno de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan personalmente a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: a las **NUEVE** horas del **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. ALDO MACÍAS ALEJANDRES**, a las **ONCE** horas del **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. GABINO GONZÁLEZ QUINTANA**, a las **TRECE** horas del **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. ROBERTO NARANJO NARANJO**, y a las **DIECISÉIS** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 494774)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de México**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección Normativa de Administración y Finanzas**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**EDICTO**

**GRUPO CONSTRUCTOR VADONNE, S.A. DE C.V.**

C. Israel Ibarra Ruiz, Representante legal  
o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, primer y segundo párrafo fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-049-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa antes denominada **Grupo Constructor Vadonne S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la remodelación de planta baja y 1er nivel de los servicios consulta de especialidades, almacén de abastos, cirugía de corta estancia, elevadores y trabajos de reparación por reestructuración de los pisos planta baja al sexto nivel, del edificio "F" del hospital de Alta Especialidad (HAE272), "Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en la Ciudad de México.**

Con fundamento en lo previsto por el primer y segundo párrafo fracción I del artículo 61, primer párrafo fracción II, penúltimo y último párrafo del artículo 62, así como el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el primer párrafo fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Negarse a reparar o reponer trabajos que se detectaron como defectuosos; 2. El contratista no ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato; 3. Sin motivo justificado no acató las órdenes dadas por el Residente; 4. No dar cumplimiento con el programa de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y lo que ha generado en consecuencia el atraso para la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo indicado; 5. Incumplir con la cláusula sexta: Forma y lugar de pago de las estimaciones, obligación derivada del contrato. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la **empresa Grupo Constructor Vadonne, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para tomar posesión de los mismos ante fedatario público, señalándose para dicho acto a las 11:00 horas del primer día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.  
Director Normativo de Administración y Finanzas  
**Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella**  
Rúbrica.

**(R.- 494865)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**  
**Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal**  
**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 001/2020 DE INMUEBLES FEDERALES**

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INDAABIN", órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a quien en adelante se denominará "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 19 de enero de 2018; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017, se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de (02) dos inmuebles de propiedad federal con Acuerdo Secretarial de desincorporación y autorización para su enajenación a título oneroso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2020. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "AD CORPUS", en paquete, en las condiciones en que actualmente se encuentran, incluyendo adeudos, ubicados en la Ciudad de México y que se describen a continuación:

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Superficie de construcción (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
9-5011-0	Edificio	"Procuraduría General de la República", Avenida Paseo de la Reforma No. 211, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	1,648.65 *	18,316.30	\$1,396,759,000.00	25-may-2020 10:00 hrs.	25-may-2020 10:30 hrs.
9-19895-1	Edificio	"Procuraduría General de la República", Avenida Paseo de la Reforma No. 213, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	1,200.00 **	17,656.70			

\* Superficie señalada en Escritura Pública No. 6, de fecha 05 de octubre de 2001, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría No. 11 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

\*\* Superficie señalada en Escritura Pública No. 5, de fecha 05 de octubre de 2001, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría No. 11 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

Los inmuebles cuentan con adeudos de pago en los servicios de agua, suministro de energía eléctrica e impuesto predial.

**Venta de Bases de la Licitación.** - Las Bases para participar en la licitación pública se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web de “EL INDAABIN”; [www.gob.mx/indaabin](http://www.gob.mx/indaabin) y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de “EL INDAABIN”, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 4780-2200 y 4780-2300, ext. 120, 133 y 226, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., viernes de 10:00 a 13:00 hrs., hasta el **21 de mayo 2020, antes de las 14:00 hrs.**

El costo total de adquisición de estas Bases es de **\$6,720.00** (Seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera: costo: \$5,793.10 (Cinco mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), I.V.A.: \$926.90 (Novecientos veintiséis pesos 90/100 M. N.). Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de “EL INDAABIN”; [www.gob.mx/indaabin](http://www.gob.mx/indaabin) o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto que puedan acudir de 10:00 a 14:00 hrs. a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases. Los interesados en participar deberán canjear su recibo de pago a más tardar el **21 de mayo 2020, antes de las 14:00 hrs.**

**Visitas a los inmuebles y Junta de Aclaraciones.** - Se llevarán a cabo en los domicilios de los inmuebles objeto de la venta, en las fechas y horarios establecidos en las Bases; los inmuebles se enajenan “**AD CORPUS**” en las condiciones en que actualmente se encuentran, incluyendo adeudos, la superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

**Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles.** - Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, arriba indicados, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignent un importe inferior al valor base indicado.

**Garantía de seriedad.** - Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o cheque certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

**Registro de participantes y revisión de documentos.** - El **27 de mayo de 2020 de 9:00 a 10:30 hrs.**, en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

**Presentación y apertura de ofertas de compra.** - La Sesión Pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **27 de mayo de 2020, a las 11:00 hrs.**, en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Una vez recibidas todas las ofertas de compra en sobre cerrado, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

**Fallo.** - El mismo día **27 de mayo de 2020**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

**Pago.** - El ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases de licitación pública.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2020.

Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

**Mtro. Mauricio Márquez Corona**

Rúbrica.

(R.- 494882)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MARINA**

Acuerdo Secretarial número 208/2020 por el que se modifica el similar por el que se señalan las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el ocho de abril de dos mil veinte. .... 2

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y el Municipio de Tehuacán. .... 4

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Chignahuapan, Huauchinango, Huejotzingo, Puebla, San Andrés Cholula, Izúcar de Matamoros, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán. .... 10

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan. .... 18

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxcala. .... 25

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Kanasín y Progreso. .... 31

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida. .... 37

Acuerdo por el que se amplía la suspensión de las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la operación de la ventanilla electrónica. .... 44

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León. .... 46

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León. .... 49

### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. .... 52

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. .... 57

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. .... 62

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares. .... 67

Tercera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera. .... 71



Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-3600-NYCE-2020. ....	73
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-30129-NYCE-2020. ....	74
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-1-NYCE-2020. ....	76
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-60793-1-46-NYCE-2020. ....	77

### **SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. ....	79
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. ....	87
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. ....	95
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. ....	103
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México. ....	111

### **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). ....	119
---	-----

### **INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República. ....	121
---	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	126
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	126
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	126
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2020. ....	127
Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México. ....	129

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19. ....	132
Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ....	133

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SS/12/2020 por el que se modifica el Acuerdo SS/11/2020, para determinar la prórroga de la suspensión de actividades jurisdiccionales del 6 al 29 de mayo del 2020. ....	135
--	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	137
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	199
------------------------------	-----

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)